

ACTA PLENO
SESION Nº 2020/7-PLENO

FECHA: 28 de mayo de 2020.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:35

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000020, DE 18 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000004, DE 15 DE ABRIL (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

3. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020000949 A 2020001166. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2019/677-RH.

ASUNTO: APROBACION CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2019-2021. G/RH/VCV.

5. EREN-Oficina de Rentas. 2020/141-REN.

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO: Aprobación inicial.

6. EREN-Oficina de Rentas. 2020/138-REN.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS, Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA: Aprobación inicial.

7. EREN-Oficina de Rentas. 2020/139-REN.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA: Aprobación inicial.

8. EINT-Intervención. 2020/60-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1T 2020 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 1T2020): Dar cuenta.

9. EINT-Intervención. 2020/43-INT.

ASUNTO: INFORME ANUAL RESUMEN CONTROL INTERNO 2019: Dar cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 99

10. EINT-Intervención. 2019/169-INT.

ASUNTO: DESESTIMACION RECURSO PRESENTADO POR A.M.P. FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DE CONTINUACION PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. REANUDACION DEL PLAZO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES ANTE EL PLENO.

11. EINT-Intervención. 2019/169-INT.

ASUNTO: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

12. GSEC-Secretaría. 2020/42-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL ABONO DE LAS BECAS COMEDOR A TODOS LOS BENEFICIARIOS SIN DISTINCIÓN DE TIPOS. AE2020/42-SEC.

13. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 10, 11 y 12 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno ordinario 7/2020, de 28 mayo](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2019000020, DE 18 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 1: [Punto nº1](#)

ANTECEDENTES

Único: En fecha 30 de abril del 2020 en sesión plenaria ordinaria núm.05/2020 a propuesta de D^a. María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quedó sobre la mesa la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del Acta de la sesión plenaria ordinaria núm.20/2019, de 18 de diciembre, para ser tratado el asunto en la celebración de la próxima sesión, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag. nº.3 a 99

ACUERDO

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000004, DE 15 DE ABRIL (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 2: [Punto nº2](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020000949 A 2020001166. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

Video 3: [Punto nº3](#)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2019/677-RH.

ASUNTO: APROBACION CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2019-2021. G/RH/VCV.

Video 4: [Punto nº4](#)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



ANTECEDENTES

1.- En noviembre de 2019: Se procede a la negociación del convenio colectivo para la recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Aspe por las partes negociadoras del mismo.

2.- 13 de noviembre de 2019. Informe del Director de RRHH referido al Órgano del Ayuntamiento competente para la aprobación del convenio y legalidad del clausulado del mismo.

3.- 13 de mayo de 2020. Se emite informe propuesta para CI por parte de la Técnico Medio de RRHH.

4.- 19 de mayo de 2020. Dictamen favorable por unanimidad de los miembros presentes en la CI-SGP - Com. Inf. Servicios Generales y a la Persona.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar el convenio colectivo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para los años 2019-2021, el cual quedará en su redacción definitiva como sigue:

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.-

El presente Convenio Colectivo rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Aspe y los trabajadores adscritos al Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que el Ayuntamiento de Aspe subrogó por medio de acuerdo plenario de fecha 29 de octubre del 2013 por el que se resolvía el contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos suscrito con la mercantil Servicios de Levante S.A. y se asumía provisionalmente la gestión directa del mismo, con subrogación de los trabajadores afectados al contrato administrativo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 99

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2019 en todos aquellos conceptos que no se hayan abonado a la fecha de su firma. Tendrá una duración de tres (3) años, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021. Finalizada su vigencia y hasta que se produzca una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

ARTÍCULO 3º: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-

Las retribuciones pactadas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que pueda producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensables y absorbibles por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan concertadas.

ARTÍCULO 4º: DENUNCIA Y PRORROGA.-

Finalizado el periodo de vigencia y duración del presente Convenio colectivo, éste se entiende automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso alguno.

ARTÍCULO 5º: COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria de vigilancia del convenio colectivo, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del mismo, a la cual se someterán las partes en primera instancia y previamente a la interposición de cualquier reclamación ante los órganos administrativos laborales o judiciales. Esta comisión estará compuesta por un representante de cada una de las partes negociadoras del convenio, que podrán estar asistidas por asesores.

La Comisión se reunirá dentro del plazo de quince días hábiles desde la solicitud de una de las partes, debiendo indicar la motivación de la misma. La resolución, en caso de unanimidad de los integrantes de la comisión, o la ausencia de la misma, o en caso de discrepancia, o cualquier otro diferente de la unanimidad, se emitirá y pondrá en conocimiento de los interesados en el plazo de los quince días siguientes al de la reunión.

ARTÍCULO 6º: LEGISLACION COMPLEMENTARIA.-

*Como legislación complementaria al presente Convenio regirá el **Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillados (en adelante Convenio General del Sector)**, publicado en el B.O.E. número 181, de 30 de julio de 2013, o norma que le sustituya, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de carácter general que sean de aplicación, salvo en las retribuciones salariales que se regirán por lo dispuesto y lo pactado por las partes en el presente convenio.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 99

ARTÍCULO 7º: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su actuación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, por lo que no podrán ser modificadas o consideradas parcialmente ni separadas de su contexto global.

ARTÍCULO 8º: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.-

8.1.- Organización del trabajo:

La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, que debe ejercitar con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpiezas de las maquinas herramientas y puestos de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

8.2.- Clasificación profesional de los trabajadores:

El sistema de clasificación profesional que se incluye en el presente Convenio, se estructura en un único grupo profesional, según lo establecido en los artículos: 20 (Clasificación profesional), 21 (Grupos profesionales) y 22 (definición de los grupos profesionales y de las funciones y/o especialidades integradas en los mismos) del Convenio General del Sector.

Los cometidos profesionales del grupo profesional de operarios definidos en este Convenio, deben considerarse simplemente indicativos, por lo que todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Todo el personal adscrito por el Ayuntamiento de Aspe al servicio público municipal, estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

El personal afecto a este Convenio estará encuadrado, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecute, en el grupo profesional de operarios el cual estará formado, exclusivamente, por los dos oficios siguientes: conductor y peón.

La clasificación del personal que se indicada a continuación, es meramente enunciativa.

8.2.1. – Grupo profesional. Definición, funciones y/o especialidades profesionales:

Los trabajadores que estén adscritos al servicio público municipal se encuadrarán, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecuten, en el grupo profesional de operarios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 99

8.2.2.- Grupo profesional de operarios: conductor y peón. Definiciones:

Las definiciones que se incluyen a continuación, se corresponden con las establecidas en el artículo 22. D) del Convenio General del Sector.

• Conductor:

En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

• Peón:

Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

ARTÍCULO 9º: ABSORCIÓN Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

El Ayuntamiento de Aspe, con fecha 01 de diciembre de 2013, subrogó a todo el personal que la empresa concesionaria tenía trabajando hasta esa fecha, en la contrata del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Si por cualquier causa el Ayuntamiento decidiese, total o parcialmente, modificar la gestión del servicio público municipal a otra empresa o entidad, la adjudicataria estará obligada a absorber y subrogar al personal afecto al mencionado servicio público, así como a subrogarse en sus derechos y obligaciones y, en particular, con su Convenio Colectivo de trabajo vigente y de aplicación para dicho personal, en el momento de la subrogación.

Las partes signatarias de este convenio, en materia de subrogación y absorción del personal, y a los efectos de su observancia y aplicación, se remiten íntegramente a lo dispuesto en los Art. 49 y siguientes del Capítulo XI (Subrogación del personal), del Convenio General del Sector.

ARTÍCULO 10º: SEGURO DE ACCIDENTE.-

En caso de fallecimiento o invalidez permanente total derivada de accidente laboral, el Ayuntamiento de Aspe abonará al trabajador, o a sus legítimos herederos, a tanto alzado y en una sola vez, la cantidad de 20.450 Euros. El Ayuntamiento de Aspe suscribirá a tales efectos la oportuna póliza de seguro de accidentes de trabajo que cubra dichas contingencias. El derecho a su percepción conlleva que el trabajador hubiere cumplido con las normas en vigor de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo, así como las establecidas en la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 99

preceptiva valoración de riesgos laborales elaborada específicamente para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 11º: JUBILACION ANTICIPADA Y PREMIO JUBILACIÓN.-

El Ayuntamiento de Aspe facilitará la jubilación anticipada del personal adscrito al presente convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento.

En todo caso, el personal afecto al presente convenio que se jubile de conformidad con lo previsto en este artículo, percibirá los siguientes premios a la jubilación, siempre que su antigüedad en el puesto de trabajo al que esté adscrito sea al menos de cinco años, de acuerdo con las cantidades de la escala siguiente:

- A los 63 años.....1.500 €
- A los 64 años.....1.300 €

ARTÍCULO 12º: JORNADA.-

La jornada efectiva de trabajo será de 38 horas a la semana.

La jornada de trabajo, salvo modificaciones en el servicio por razones organizativas o técnicas, se prestará de lunes a sábado para la recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en aquellos servicios que también deban prestarse en domingos o festivos y que serán prestados.

La jornada de trabajo en su distribución horaria para los distintos servicios podrá ser modificada cuando a criterio del Ayuntamiento de Aspe y por razones técnicas, organizativas del servicio fuera necesario, o cuando a criterio de los servicios técnicos municipales se considere necesario por necesidades técnicas o por la mejor organización de estos servicios públicos y lo notifique al Ayuntamiento de Aspe.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de veinticinco (25) minutos para el bocadillo que formará parte de su jornada de trabajo diaria.

Los martes y jueves, días que está prevista la limpieza de mercadillo, los empleados tendrán una jornada con un descanso antes de las 12 horas de 25 minutos para el bocadillo y otro de 14 a 14,40 horas para la comida. A partir de esa hora se dispondrá de veinte minutos para la preparación de la maquinaria destinada a la limpieza hasta las 15 horas, en que empezarán los trabajos de limpieza propiamente dichos.

ARTÍCULO 13º: VACACIONES.-

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará anualmente de 31 días de vacaciones retribuidas. El periodo de disfrute de las vacaciones será de forma rotatoria, durante los meses de julio y de agosto.

2.- Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional que pudiera corresponderles.

La retribución estará compuesta por el salario base y los complementos salariales excepto el plus transporte.

ARTÍCULO 14º: CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



La retribución de cada trabajador está compuesta por salarios e indemnizaciones o suplidos, los conceptos salariales serán:

- Salario base, que será el reflejado para cada categoría en la tabla salarial anexa.

- Complementos salariales que pueden ser:

Plus nocturno, Plus penoso, Plus actividad, Plus asistencia, Plus incapacidad temporal, Plus peón conductor y Plus de responsabilidad.

- De vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios, desde la firma de este convenio no podrán ser prorrateadas mensualmente.

- Las indemnizaciones o suplidos estarán compuestos por el Plus extrasalarial de transporte.

ARTÍCULO 15º: BASE DE CÁLCULO DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.-

La forma de devengo del salario base y de los pluses especificados será la siguiente:

Salario base: Todos los días del mes.

Pluses: Se pagarán por día efectivamente trabajado.

El salario se abonará mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 16º: PLUS PENOSO ,TOXICO O PELIGROSO.-

El plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad se percibirá por día efectivo de trabajo y por el importe pactado que aparece para cada categoría en la tabla salarial anexa. Su percepción no comporta necesariamente que los trabajos que se realizan sean calificados de penosos, tóxicos o peligrosos. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 17º: PLUS DE NOCTURNIDAD.-

Todos los trabajadores que realicen la jornada laboral con carácter nocturno, percibirán un plus de nocturnidad, consistente para cada categoría en el importe que figura en la tabla salarial anexa. Se percibirá por día efectivo trabajado. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 18º: PLUS DE ACTIVIDAD.-

El plus de actividad se percibirá por el importe reflejado para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, se percibirá por día efectivo trabajado, cumpliendo con el servicio e itinerario asignado con un rendimiento normal y correcto. No se cobrará los domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 18º BIS.: PLUS DE RESPONSABILIDAD.-

El plus de responsabilidad se percibirá por aquellos trabajadores, libremente designados por el Ayuntamiento de Aspe, que pertenezcan al grupo profesional de operarios; oficio de conductor y cuyo trabajo diario suponga mayor cantidad o calidad del mismo y que, además, implique el mando y la coordinación de los diferentes equipos en los que se estructura el servicio público municipal.

El importe diario del plus de responsabilidad a percibir por el conductor designado será de 8,19 €/día trabajado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 99

ARTÍCULO 19º: PLUS DE TRANSPORTE.-

Se abonará un plus de transporte, de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía es la establecida para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, percibiéndose por día efectivo trabajado. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 20º: PLUS DE ASISTENCIA.-

Se percibirá un plus de asistencia por día efectivo trabajado, percibiéndose por el importe que figura en la tabla salarial anexa y para la categoría laboral estipulada debiendo cumplir con el servicio asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 20º BIS.: PLUS PROGRAMA INCAPACIDAD.-

Los trabajadores que durante el año natural no falten a su puesto de trabajo por incapacidad temporal, percibirán un plus por importe de 100 €/anuales. El Ayuntamiento de Aspe abonará este plus durante el primer bimestre del año siguiente.

ARTÍCULO 20º TER.: PLUS PEON CONDUCTOR.-

Aquellos trabajadores pertenecientes al grupo profesional de operarios, de oficio peón, que conduzcan un vehículo adscrito al servicio público municipal que no requiera el permiso de conducción de clase "C", percibirán un plus por importe de 3,50 €/día de trabajo.

ARTÍCULO 21º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

El importe de las gratificaciones extraordinarias será el siguiente:

Paga de verano: 30 días de salario base y antigüedad.

Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad.

La gratificación extraordinaria denominada paga de Beneficios, será de 30 días de salario base y antigüedad, se devengará de enero a diciembre y se abonará en el mes de marzo del año siguiente, abonándose en proporción al tiempo trabajado.

Las pagas extraordinarias se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

ARTÍCULO 22: COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD.-

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del cinco por ciento con un máximo del sesenta por ciento sobre el salario base de cada categoría, se devengará por los mismos días que se devenga el salario base. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse desde el primer día del mes en que se cumpla su vencimiento.

ARTÍCULO 23º: ROPA DE TRABAJO.-

El Ayuntamiento de Aspe entregará anualmente a todos los trabajadores adscritos al servicio público municipal, dos uniformes; uno de verano y otro de invierno, que incluirán las prendas siguientes:

Uniforme de verano (la calidad del género será adecuada a la época):

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



- **Conductores:** dos pantalones, dos camisas, gorra y calzado adecuado.
- **Peones:** dos pantalones, dos camisas, gorra y calzado adecuado.

Uniforme de invierno (la calidad del género será adecuada a la época):

- **Conductores:** dos pantalones, dos camisas, un jersey, gorra y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.
- **Peones:** dos pantalones, dos camisas, un jersey y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo será:

Verano: durante el de mayo.

Invierno: durante el mes de noviembre.

El personal debe ir obligatoria y correctamente uniformado en todo momento del servicio, además utilizará las prendas de seguridad y los equipos de protección individual que el Ayuntamiento de Aspe tenga que entregar a cada trabajador.

La ropa de trabajo, o cualquier prenda que forme parte de ese equipamiento, no podrá ser utilizado por el trabajador fuera de su jornada de trabajo. Previamente al inicio de su jornada, o al finalizar la misma, ningún trabajador podrá realizar gestiones personales vestido con su uniforme de trabajo, o con cualquier prenda que forme parte del mismo. El incumplimiento de esta actuación conllevará responsabilidad disciplinaria.

ARTÍCULO 24º: INCREMENTO SALARIAL.-

El incremento salarial pactado para el año 2019 será del 2,25 % respecto de lo percibido en el año 2018. No obstante, como así se establece en la normativa de aplicación se incrementará atendiendo al Producto Interior Bruto, siguiendo el orden de: si PIB igual a 2,1%, incremento del 2,30%; si PIB igual a 2,2%, incremento del 2,35%; si PIB igual a 2,3%, incremento del 2,40%, si PIB igual a 2,4%, incremento del 2,45%, si PIB igual o superior a 2,5%, incremento del 2,50%. Para los años 2019, 2020 y 2021 el incremento salarial será el correspondiente al resto de la plantilla del Ayuntamiento de conformidad con lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada momento.

ARTÍCULO 25º: HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Dado el carácter de servicio público y la naturaleza de la actividad a desarrollar, las horas extraordinarias realizadas para suplir bajas imprevistas, accidentes, siniestros, puntas de producción, trabajos extraordinarios, trabajos imprevistos, y otros trabajos derivados de la propia naturaleza del servicio serán de obligado cumplimiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



La compensación de las horas extraordinarias será económica según los precios que se establecen en el presente Convenio, salvo que el trabajador manifieste de forma expresa su deseo de compensar en descansos.

Cuando se realicen servicios extraordinarios a compensar en descansos, y el tiempo de trabajo empleado sea inferior a una hora de duración, la compensación será de 1,75 horas. El resto de tiempos de trabajo se compensarán según la siguiente tabla:

- 1,75 horas de descanso por hora trabajada en horario normal
- 2 horas de descanso por hora trabajada en horario nocturno o festivo
- 2,5 horas de descanso por hora trabajada en horario festivo y nocturno

El precio de la hora extraordinaria queda fijado para la vigencia de este convenio en 13,26.- euros/ hora para el conductor y 11,68.- euros/hora para el peón, las realizadas por las mismas circunstancias estructurales en domingos y festivos el precio será de 19,11.- euros/hora para el conductor y de 17,52.-euros/hora para el peón, siendo incompatible su devengo con la percepción del precio por festivos trabajados.

Durante la vigencia de este Convenio colectivo, cuando durante el año natural coincida un día festivo: nacional, autonómico o local, con un domingo u otro día festivo; situación que podría suponer que en el municipio de Aspe no se recogieran los residuos sólidos urbanos durante dos jornadas consecutivas, el Ayuntamiento de Aspe organizará un servicio extraordinario que deberá ser prestado, obligatoriamente, por los trabajadores que, a diario, integren los diferentes equipos de trabajo, especialmente los dos equipos que desarrollan sus tareas en horario nocturno, más el equipo de la mañana que presta su servicio en el: extrarradio, urbanizaciones y polígono industriales. Para el año 2019, la previsión de las jornadas festivas en las que, necesariamente, tendrán que prestarse el servicio extraordinario indicado, son las siguientes:

- Lunes, 22 de abril de 2019; Lunes de Pascua.
- Lunes, 24 de junio de 2019; festividad de San Juan.
- Lunes, 05 de agosto de 2019; festividad de la Virgen de las Nieves.
- Sábado, 12 de octubre de 2019, Día de la Fiesta Nacional.

Para los años 2020 y 2021, las fechas en las que, obligatoriamente se prestará el servicio extraordinario definido en el párrafo anterior, quedará especificado en el correspondiente calendario laboral, así como en el calendario de recogida de basura y enseres que, cada año, el Ayuntamiento de Aspe diseña y publica en su página web.

ARTÍCULO 26º: FESTIVOS TRABAJADOS.-

El personal que tenga que trabajar en domingos y festivos que por turno no les corresponda trabajar, y siguiendo las directrices técnicas y organizativas del Ayuntamiento de Aspe, se le abonará con efectos a partir de la firma del convenio el salario por dicho día festivo trabajado a razón del precio de las horas festivas trabajadas establecido para cada categoría.

ARTICULO 27º: FESTIVIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.-

La festividad patronal de San Martín de Porres (3 de noviembre) tendrá la consideración de festivo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 99

trabajado, salvo que por disposición en contrario del Ayuntamiento de Aspe, atendiendo a la organización del servicio, dicho día se considerase como descanso festivo, en cuyo caso si dicho descanso coincide en domingo o festivo será trasladado a otro día. No obstante, se podrá escoger la celebración correspondiente a la festividad en otro día distinto asimilado a asuntos propios.

ARTÍCULO 28º: COMPLEMENTO I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO.-

El personal afecto al presente convenio, que se encuentre en situación de I.T. (Incapacidad Temporal) como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la baja (con efectos desde la firma de este convenio) y mientras se encuentre en situación de I.T. un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba le garantice el cien por cien de su base reguladora de cotización, excluidos los conceptos extrasalariales, horas extraordinarias, importe de festivos trabajados, dietas y otras prestaciones o complementos sociales.

Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico del Ayuntamiento de Aspe y cumplir con las normas prevención y seguridad en el trabajo ordenadas por el Ayuntamiento de Aspe.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, cuando que se trate de:

-Hospitalización. Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio.

- Intervención quirúrgica. Se considerarán como intervención quirúrgica la que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

- Supuestos de IT que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.

- Procesos de IT iniciados durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

- Otras enfermedades graves.

Se entenderán por tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el anexo I del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

En estos casos, se complementará la prestación percibida por la seguridad social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas en el mes anterior a la baja desde el primer día de la baja.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Para el resto de enfermedades, los tres primeros días se abonará un complemento del 50% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. A partir del cuarto día se complementará la prestación percibida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 75% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Si la situación de IT persistiera, a partir del día 21 de la baja se complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja, hasta un límite de 12 meses. Del cómputo de las mismas se excluyen los conceptos extrasalariales.

ARTÍCULO 29º: GARANTÍAS POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

A los conductores con contrato indefinido, que realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento de Aspe y cumpliendo las funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado mediante sentencia judicial el permiso de conducir por un tiempo inferior a un año, el Ayuntamiento de Aspe podrá acoplarle en otro puesto de trabajo y categoría distinta, siempre que hubiera vacante disponible, y por el periodo de la retirada del permiso, y en las condiciones del nuevo puesto de trabajo. Esta garantía solo se dará en el caso de que no sea reincidente en la retirada del permiso de conducir y esta no se deba a condena por imprudencia o conducción temeraria, o conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, ni que el trabajador haya cometido siniestros de tráfico durante el trabajo. Tampoco se dará esta garantía en caso de inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales ordenados e implantados por el Ayuntamiento de Aspe.

ARTICULO 30º.- PROMOCION EMPLEO

El Ayuntamiento de Aspe fomentará la promoción profesional, para ello ofertará entre los empleados de categoría inferior aquellos puestos de categoría superior que pudieran quedar vacantes en la plantilla y fuera necesario cubrirlos o que fuesen de nueva creación, observando en cualquier caso los principios constitucionales de no discriminación y acomodándose a reglas comunes para trabajadores de uno y otro sexo.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte del Ayuntamiento de Aspe.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por el Ayuntamiento de Aspe sistemas que, entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias.

- *Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.*
- *Titulación.*
- *Conocimiento del puesto de trabajo.*
- *Historial profesional.*

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

ARTICULO 30 BIS.- CURSOS DE FORMACION

El Ayuntamiento de Aspe facilitará al personal que lo necesite para el ejercicio de sus funciones, los cursos de formación necesarios.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Asimismo, el personal adscrito al presente convenio colectivo podrá solicitar los cursos de formación continua de los planes de formación de las Administraciones Públicas, que estén relacionados con el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 31º.- LICENCIAS.-

A) El Ayuntamiento de Aspe podrá conceder cinco días de licencia al año sin sueldo, a los trabajadores que lo soliciten con quince días de antelación. Para poder solicitar y disfrutar la licencia aquí establecida, deben observarse las siguientes condiciones para su concesión:

- .- Dicha licencia que no será fraccionada, no será concedida al mismo tiempo a más uno de los trabajadores de plantilla.*
 - .- No podrá solicitarse coincidiendo con el comienzo o finalización de los periodos de vacaciones, excedencias y otros permisos y licencias retribuidas o sin retribuir, ni con anterioridad o posterioridad a fiestas locales ni coincidiendo con estas, ni acumulándola a puentes festivos.*
- B) El Ayuntamiento de Aspe concederá cinco días de permiso retribuido para asuntos propios, al personal fijo de plantilla que lo solicite, siendo condición para su disfrute, que el trabajador no haya faltado al trabajo por causa injustificada durante los doce meses anteriores a su solicitud, y debe cumplir en todo momento del servicio con las normas de prevención de riesgos y de seguridad en el trabajo. Deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Aspe con una antelación de diez días, y no debe coincidir en el mismo día con otro trabajador que lo estuviera disfrutando, no se disfrutará durante las fiestas locales, ni se acumulará en puentes festivos o vacaciones. En el marco de lo dispuesto anteriormente, en caso de solicitudes de asuntos propios presentadas con una antelación de treinta días o más, se autorizarán los mismos en todo caso, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su disfrute.*

ARTÍCULO 32º: CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO.-

Este contrato tiene por objeto la realización de un servicio determinado. La duración del contrato de trabajo para servicio determinado con la empresa será la del servicio para el que ha sido concertado, operando a su término los supuestos contemplados en el presente convenio colectivo y en el convenio general del sector, para la subrogación de personal, pasando el trabajador a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio.

ARTÍCULO 33º: DESCUENTO CUOTA SINDICAL.-

A petición escrita del trabajador, el Ayuntamiento de Aspe descontará mensualmente de su nómina la cuota sindical que tenga establecida el Sindicato al que esté afiliado.

La empresa a requerimiento de la Central Sindical correspondiente, transferirá a la cuenta bancaria que dicha central indique el importe de las cuotas. Este pago se realizará en los mismos días en que se procede a la liquidación de la nómina.

ARTÍCULO 34º: ANTICIPOS.-

El personal afectado por el presente convenio que lo solicite percibirá sus haberes mensualmente, distribuido de la siguiente forma: Un anticipo de 300 €, de sus haberes el día 20 de cada mes y la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 99

liquidación final mensual el día 30 de cada mes. Los haberes salariales se abonarán al personal mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 35ª: SALUD LABORAL.-

Como principio general especificar que la seguridad y la salud requieren de la colaboración activa de todo el personal destinado en el servicio público municipal. El Ayuntamiento de Aspe informará y formará a los trabajadores adscritos a ese servicio según los establecido en la normativa sectorial de prevención de riesgos laborales y de seguridad laboral. Los representantes legales de los trabajadores participarán en las decisiones y en las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En función de lo regulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, considerando el artículo 68 (Salud laboral) del Convenio General del Sector, el Ayuntamiento de Aspe, la plantilla de trabajadores adscritos al servicio público, así como sus representantes legales, considerarán y atenderán el cumplimiento y el ejercicio de los principios y de las materias que, brevemente, se relacionan a continuación:

1. Seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Derechos de participación y organización de la prevención.

3. Evaluación de riesgos.

El Ayuntamiento de Aspe deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de la plantilla, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y del personal que deba desempeñarlos.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el Ayuntamiento de Aspe realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

4. Plan de prevención.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Aspe.

5. Vigilancia de la salud.

El Ayuntamiento de Aspe es el responsable de la vigilancia de la salud de sus trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por tanto, resulta obligatorio garantizar la vigilancia periódica del estado de salud del personal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



A salvo de las excepciones legales, esta vigilancia se llevará a cabo, aunque el integrante de la plantilla no preste su consentimiento.

6. Acoso psicológico, sexual, y por razón de sexo en el trabajo.

El Ayuntamiento de Aspe y los trabajadores se comprometen a prevenir aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso hacia el personal y, en caso de que aparezcan, a investigar y erradicarlas, así como a su evaluación como otro riesgo laboral.

7. El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, además de una disminución de las facultades físicas y psíquicas en los individuos, conlleva un incremento en el riesgo de accidentes, teniendo presente que dicho riesgo no sólo afecta al individuo, sino también a sus compañeros de trabajo o a terceros.

La empresa podrá sancionar los supuestos de embriaguez habitual o toxicomanía, en los términos previstos en texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo XII (Faltas y sanciones) del Convenio General del Sector.

Entre otras medidas, como solución al problema descrito, sin menoscabo de las garantías exigibles respecto de la dignidad, intimidad y respeto a la persona, que el miembro del personal que acuda al puesto de trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá la obligación a requerimiento del Ayuntamiento de Aspe de someterse a la prueba pertinente para la detección de dichas sustancias. Dichas circunstancias habrán de ser corroboradas por testigos, con la presencia siempre que fuese posible de algún representante sindical de los trabajadores.

La sola negativa a someterse a dicha prueba se considerará como falta grave.

En ámbitos inferiores de negociación, se hace posible el acordar la implantación y concreción de cuantos procedimientos o programas posibiliten la realización durante el tiempo de trabajo de un test de alcoholemia y de drogas y de control de los resultados los mismos, y en su caso, si así se pactase, de aquellos programas que proporcionen a la persona información, asesoramiento y orientación hacia un tratamiento, que le facilite la ayuda necesaria para solucionar los problemas relacionados con el consumo de drogas y/o alcohol.

DISPOSICIÓN FINAL:

El Ayuntamiento de Aspe reconoce la representación legal de los trabajadores una vez asuma el servicio, subrogándose y reconociendo los derechos y obligaciones de la RLT.

El presente convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Aspe, en la actividad de Saneamiento Urbano, ha sido suscrito por la Representación Legal del Ayuntamiento de Aspe y por la totalidad de la Representación Legal de los Trabajadores en dicho centro de trabajo, así como por el sindicato Comisiones Obreras (CCOO), a los efectos prevenidos en el Art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes representadas se reconocen la capacidad y legitimidad legal necesaria para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 99

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

De Conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del E.T., dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del Ayuntamiento.

La política de empleo del Ayuntamiento de Aspe tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Solución Extrajudicial de Conflictos.

En materia de procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo de conformidad con lo establecido en el Art. 41.6 y para la no aplicación del régimen salarial a que se refiere el Art. 83.3, adaptado en su caso, las partes se remiten al V Acuerdo de solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana.

<u>TABLA SALARIAL AÑO (2019) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS</u>								
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE mensual	SALARIO BASE diario	PLUS NOCTURNO diario	PLUS PENOSO diario	PLUS ACTIVIDAD diario	PLUS ASISTENCIA diario	PLUS PEON CONDUCTOR diario	PLUS TRANSPORTE diario
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	1.001,92 €	33,40 €	8,34 €	5,34 €	1,97 €	2,05 €		4,97 €
PEÓN RECOGIDA NOCHE	767,72 €	25,59 €	6,45 €	5,03 €	1,86 €	1,95 €	3,50 €	4,62 €
CONDUCTOR	1.001,92 €	33,40 €	-	5,34 €	1,97 €	2,05 €		4,97 €
PEÓN	767,72 €	25,59 €	-	5,03 €	1,86 €	1,95 €	3,50 €	4,62 €

SEGUNDO: Aprobar las tablas salariales para el año 2020, que se adjuntan al expediente y han sido revisadas de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del convenio, siendo las siguientes cuantías:

<u>TABLA SALARIAL AÑO (2020) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS</u>								
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE mensual	SALARIO BASE diario	PLUS NOCTURNO diario	PLUS PENOSO diario	PLUS ACTIVIDAD diario	PLUS ASISTENCIA diario	PLUS PEON CONDUCTOR diario	PLUS TRANSPORTE diario
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	1.021,95 €	34,07 €	8,51 €	5,45 €	2,01 €	2,09 €		5,07 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 99

PEÓN RECOGIDA NOCHE	783,07 €	26,10 €	6,58 €	5,13 €	1,92 €	1,99 €	3,57 €	4,71 €
CONDUCTOR	1.021,95 €	34,07 €	-	5,45 €	2,01 €	2,09 €		5,07 €
PEÓN	783,07 €	26,10 €	-	5,13 €	1,92 €	1,99 €	3,57 €	4,71 €

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Autoridad Laboral encargada del registro de convenios para su publicación en el Boletín Oficial.

5. EREN-Oficina de Rentas. 2020/141-REN.

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO: Aprobación inicial.

Video 5: [Punto nº5](#)

INTERVENCIONES

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Buenas noches. El Partido Socialista quiere hacer una aportación después de analizar esta ordenanza, y consiste simplemente que en el apartado D, donde se habla de fomento de empleo, de especial interés o utilidad pública, donde dice *“Se considerará que es de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo una instalación, construcción u obra -siempre y cuando no estén financiadas con fondos públicos- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:”* Esa es la aportación que el Partido Socialista le gustaría hacer. Nos gustaría enmendar este punto porque entendemos que es importante, puesto que nuestro presupuesto del año 2020, uno de los elementos que ha hecho que pudiera subir era precisamente el cobro del ICIO de lo correspondiente a los edificios de los colegios del Plan Edificant. Estamos hablando de que es bastante dinero, y que además estas empresas en sus gastos generales ya incluyen el pago de este impuesto, y que supone un 3,75% de un 13% que cargan en su presupuesto. Nos parece interesante que hagamos esta puntualización, puesto que, dadas las circunstancias, y más en este año, pues todavía podemos ver mermados los ingresos del ayuntamiento, y desde luego lo que tenemos claro es que nos hace falta dinero para apoyar a nuestras empresas y nuestras familias que en este momento lo están pasando mal. Consideramos, como he dicho, que es una cuestión que es interesante y que también nos salva de una situación que vivimos no hace mucho, con la biblioteca de la Avda. Nía Coca, cuando la empresa intentó evitar ese ICIO en una obra de más de 3 millones de euros, un ICIO de unos 100.000€, con la pretensión de después marcharse dejando su garantía, que era esa cantidad aproximadamente. Por lo tanto, tenemos que llevar mucho cuidado con estas cosas, una; porque nos puede afectar en los ingresos municipales, dos; porque al ser promovidas con fondos públicos ya es la propia administración la que pone en marcha

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 99

la cadena económica que pretendemos y tres; para evitar lo que acabo de comentar, nada más, Gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo estoy de acuerdo con lo que dice María José, porque es lógico y de lo que se trata es de favorecer la actividad, y que la administración no pierda recursos a través de obras que realmente van a hacerse sí o sí. Nosotros tenemos que estar para incentivar donde no va a entrar si no los incentivamos, donde va a entrar el pequeño empresario o el autónomo, etc., pero hay determinadas obras que realmente se hacen sí o sí porque como dice, ya están reflejados y contemplados esos gastos, por tanto, me parece que sí es razonable y es lógico.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal Delegado): Estamos de acuerdo en el fondo de la propuesta, pero no estoy de acuerdo en las formas, porque hemos tenido una Comisión, hemos tenido un montón de días y conocerlo aquí en el pleno directamente, sin ningún informe jurídico y ningún informe económico, que me parece que serían favorables entre otras cosas, pero no me parecen las formas de presentar una propuesta que es importante, porque evidentemente puede significar unos ingresos importantes para el ayuntamiento, es una propuesta positiva, pero que por otro lado, no podemos encontrarnos aquí en el pleno, sin saber qué números representa ese montante que podría ser importante, pero que por otro lado también entiendo yo que tiene que llevar un informe jurídico, para ver si la propuesta es correcta, la forma de aplicarla o no, es decir el texto es correcto, o habría que poner algún texto para que no se nos escapase esa posibilidad de cobro, porque a lo mejor estamos aprobando algo aquí y luego se nos hace imposible el poder cobrar esas cantidades a estas empresas. Ya digo, lo veo como fondo positivo, pero como forma no sé si es la forma correcta para que luego eso se pueda llevar a cabo el cobro. Esa es la puntualización que quería hacer a esa propuesta, que ya digo, la veo de fondo positivo.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Hay una posibilidad José Vicente, y es que cojamos la ordenanza, nos sentemos todos a trabajar en ella, porque hay otras posibilidades que considero que existen, interesantes, y que precisamente por ser algo más complejas hemos considerado el no traerlas directamente al pleno, pero sí que no podíamos aprobar esta ordenanza tal cual está porque nos hemos dado cuenta de las circunstancias que se podrían producir. Somos un partido de gestión y tenemos la ocasión desde nuestra experiencia, de a veces advertir cuestiones que se dan y que creemos que es necesario a veces, no correr y verlo más tranquilamente. Podemos hacer incluso un pleno extraordinario dentro de tres días, si por cualquier razón al concejal de Hacienda le interese que esta ordenanza salga cuanto antes.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El tema es que esto corre prisa aprobarlo, porque cuanto antes entre en vigor, son medidas que evidentemente favorecen en estos momentos a la gente que lo está pasando mal por la crisis

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



desarrollada por el Coronavirus. Lo que no entendemos es que vengas al pleno, cuando hemos tenido un montón de reuniones, a intentar aportar una cosa positiva, pero que si ahora tenemos que estudiarlo va a retrasar su entrada, que lo podías haber dicho ayer o antes de ayer y lo hubiéramos discutido, y esto hoy entraría en vigor y mañana podríamos ya seguir dando los pasos, lo cual no creo que sea muy favorable tus formas de presentar las cosas, a pesar de, como decía José Vicente, es una propuesta positiva, ya que María José, esto va retrasar, si ahora tenemos que ver eso y alguna cosa más, cuando hemos estado hablando esta mañana en la Junta de Portavoces y no has dicho ni Pamplona. Entonces, no creo que, desde tu propuesta de gestión, que tú dices, y responsabilidad, no creo que sea ni muy responsable ni demuestre en este caso que has estado gestionando y que esto pueda favorecer a que entre lo antes posible a las personas que en estos momentos lo necesitan, María José.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Hemos estado analizando, Antonio perdóname, hemos estado analizando hasta última hora estas cuestiones y finalmente nos hemos decidido a hacer esa propuesta porque consideramos que es importante.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hasta última hora qué es, hasta las ocho, ¿hasta las ocho has estado analizándolo?

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Pues sí, pues sí, de hecho, fíjate cuando he entrado al pleno. De hecho, es posible que, si le puedo hacer una consulta en este momento, si es posible se hace y si no, pues nosotros nos abstenemos y vosotros seguís hacia delante, no hay problema, simplemente creíamos que era nuestra obligación hacer esta aportación.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo esa propuesta que dices tú María José la votaría, pero también te tengo que decir, y siempre digo la misma frase, me repito, de que como dice Antonio, en economía las soluciones a corto plazo, a largo plazo todos muertos.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Miguel Ángel discúlpame, yo no estoy hablando de dejarlo aquí sine día, he dicho en dos o tres días podemos convocar pleno extraordinario, porque yo sé por qué corre prisa y a qué peligro nos estamos enfrentando.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues esta propuesta favorece, pero retrasa.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Entonces es una idea estupenda, pero lo que hay que hacer es sacar los temas cuanto antes para que se apliquen cuanto antes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Miguel Ángel, somos 21 y el partido socialista es el único que ha visto esta cuestión, por lo tanto, estamos aportando todos, porque nosotros podíamos haber levantado los hombros. Antonio es que no quiero que quede así la cosa.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y muchos todos han hecho propuestas, y muchos todos hemos estado haciendo propuestas, y lo han hecho cuando tenían que hacerlo. El Partido Popular ha hecho propuestas, Ciudadanos ha hecho propuestas, Izquierda Unida ha hecho propuestas y cuando las ha hecho es cuando las tenía que hacer, no venir a última hora a retrasar las cosas.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Y el Partido Socialista ha hecho propuestas. Estamos hablando que aquí la propuesta de la Comisión era ampliar la bonificación en un 5% para aquellas obras e instalaciones que diesen empleo. La ordenanza tal cual está vino a la comisión informativa del martes pasado, y hemos estado viendo los pros y los contras, y por eso, como consideramos que es de interés para el pueblo lo decimos, porque si no nos hubiese interesado nos hubiésemos callado y quizá hubiéramos sido colaboradores de un problema mayor del que tenemos en el presupuesto municipal.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): María José, te vuelvo a repetir que te apoyo la propuesta, lo que te quiero decir es que yo, por ejemplo, a mí se me han ocurrido cosas de bases para apoyo a los autónomos y yo he llamado a Lina, a la técnico, y le dicho mira a ver, he hablado con el Secretario, para no llegar al pleno y decir, oye las bases no me gustan por esto, porque el domicilio social puede dejar gente fuera o dentro. Se trata de llegar al pleno ya con los deberes hechos. Que tu idea me parece estupenda.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo insisto.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): La propuesta que se haga un informe, paramos el pleno, lo valoran los técnicos municipales y lo aprobamos ahora, ¿vale, Javier?

D. Javier Maciá Hernández (Secretario de la Corporación): Vale.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Que la Interventora y el Secretario valoren la propuesta, paramos el pleno y continuamos el pleno.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿La Interventora y el Secretario tienen argumentos suficientes como para manifestarse de forma taxativa a si la propuesta está bien formulada o no está bien formulada? Yo coincido en lo que han

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



dicho tanto Miguel Ángel como Chenko, a simple vista es una propuesta interesante, de un ejército de vigilancia donde creo que se enriquece el texto, pero claro, lógicamente hay que llevar mucho cuidado con lo que en voz hacemos, no es una errata, no es un fallo de redacción, no es una corrección de errores, sino que simplemente es modificar sustancialmente el texto que teníamos. Coincido en que en un principio hablábamos del fomento de empleo para las obras o infraestructuras resultantes de esa obra, entonces me parece interesante esa puerta abierta que abre el Partido Socialista, pero lógicamente también, por un lado sería una lástima que por cerrar el punto ya, no tuviéramos en cuenta esa propuesta que a todos en principio nos ha parecido interesante, como sería una lástima que por tener en cuenta la propuesta retrasáramos la aprobación de una ordenanza que puede generar, entonces, es cierto que tenemos al Secretario y a la Interventora. Si pueden en estos momentos manifestar que no afecta a nada la legalidad del texto que proponemos, y que no va a suponer que ninguna empresa, el subcontratista de una obra pública pueda decir que por qué, que hay un agravio, que lo hemos visto en algunas ocasiones, vamos a ser lo más ágiles posibles. Si pueden manifestarse en estos momentos, lo aceptaría. Si luego hay otras cuestiones de la ordenanza, más adelante, que se pueden ver, pues oye, las ordenanzas para eso están, para modificarlas, ampliarlas, matarlas, revivirlas y lo que queramos, pero yo creo que tenemos que ser ágiles, y no por ser ágiles dejar en el tintero una propuesta interesante. Insisto también, creo que ha tenido el Partido Socialista ocasión para haber presentado una enmienda por escrito, esta mañana mismamente y habría dado un poco más de tiempo a verlo. Me parece muy razonable la propuesta, pero que la prisa y la forma tampoco no reste beneficio a enriquecer la ordenanza, pero tampoco nos relaje en el tiempo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si os parece y la Sra. Interventora y el Sr. Secretario están dispuestos a valorarlo, paramos un momento y ellos tienen la palabra, si en estos momentos no pueden hacer una valoración, tendríamos que dejar el punto y valorarlo en otro pleno, pero si ellos pueden valorarla y podemos aprobarla en este pleno, yo sí que estaría dispuesto a parar, y luego seguir el pleno. Sra. Interventora y Sr. Secretario.

D. Javier Maciá Hernández (Secretario): Vale, suspendemos un segundo.

Antes de la votación del punto se suspende la sesión para un receso.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Reiniciamos la sesión plenaria con la valoración por parte de los técnicos municipales, la Interventora tiene la palabra, y valora la propuesta realizada por el Partido Socialista para la inclusión dentro del punto.

D^a Paloma Alfaro Cantó (Interventora): En principio la valoro de forma favorable, siempre y cuando se determinen bien los criterios, además creo que es más

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.24 a 99

adecuado determinar qué se entiende por el interés general para adoptar la medida de bonificación por el fomento del empleo.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 08 de mayo de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2º. En fecha 08 de mayo de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Memoria relativo a la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3º. En fecha 08 de mayo de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

4º. En fecha 08 de mayo de 2020, por la Interventora Municipal, se emite informe de asesoramiento jurídico para la modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la correspondiente ordenanza fiscal.

5º. En fecha 11 de mayo de 2020, por el Sr. Secretario y la Sra. Interventora (este último, a efectos de asesoramiento legal), se emite informe jurídico sobre la modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la correspondiente ordenanza fiscal.

6º. En fecha 14 de mayo de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para su dictamen por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas.

7º. Con fecha 19 de mayo de 2020 por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas sesión Núm.06/2020 de 19 de mayo de 2020 se dictamina favorablemente por el voto a favor del GMEU (38'00%) y del GMPP (28'50%), y la abstención del GMPSOE (24'00%) y del GMC (9'50%).

8º. Con fecha 20 de mayo de 2020 por el Jefe de la Oficina de Rentas se emite propuesta de acuerdo de modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la correspondiente ordenanza fiscal, dictaminada por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, tal como se indica en el antecedente anterior, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 99

9º.- En fecha 28 de mayo del 2020: Antes de la votación del punto, se presenta enmienda “in voce” por Dª María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE) ante esta Secretaría, del acuerdo previsto con las rectificaciones que literalmente se transcriben a continuación:

En el artículo 7, apartado D) donde dice FOMENTO DE EMPLEO “Se considerará que es de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo una instalación, construcción u obra cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:”

Se añade “Se considerará que es de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo una instalación, construcción u obra **-siempre y cuando no estén financiadas con fondos públicos-** cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:”

CONSIDERACIONES

Primera. - Se proponen determinadas modificaciones en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la misma, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda. - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera. - Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Cuarta. - La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 17 del TRLRHL, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente noveno, la cual es aceptada por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar, provisionalmente, la modificación del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO ORDENANZA:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo que establecen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, los artículos 15, el 59, y del 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere las mismas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Naturaleza y Hecho imponible.

1. El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Aspe.

2. Está exenta de pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que, estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3º.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquéllas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- 1) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- 2) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- 3) Las obras provisionales.
- 4) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- 5) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- 6) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- 7) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- 8) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- 9) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- 10) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- 11) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 99

- 12) Obras de construcción de sepulturas en parcelas del cementerio, cedidas a particulares.
- 13) Obras de demolición de edificios.
- 14) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5º.- Base imponible, Cuota y Devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquéllas.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



La tarifa del Impuesto será la siguiente:

EPÍGRAFES	TIPOS DE GRAVAMEN
Nº 1 - Actividades de construcción que afecte a edificios incluidos en los siguientes catálogos: Zona 1 Casco Antiguo y Zona 2 Ampliación Casco Antiguo, zonas calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Aspe.	0,50 %
Nº 2 - Actividades de construcción que no resulte incluida en el epígrafe anterior.	3,75 %

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6º.- Gestión, Declaración y Liquidación.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto. En aquellas obras o actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa, se realizará el ingreso por autoliquidación (provisional) a través de los modelos facilitados por el Ayuntamiento en su página web o en las oficinas de la OAC, y simultáneamente a la presentación de aquellas.

La base imponible de la liquidación o autoliquidación provisional estará constituida por el mayor de estos importes:

a) Presupuesto de ejecución material según Proyecto.

b) El resultante de aplicar los **módulos unitarios** (a los que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza) aplicables a cada tipo de obra o actuación, y que para cada caso concreto se establecen a continuación (módulos obtenidos principalmente de los “costes de referencia de la construcción” publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y de los precios unitarios contenidos en la “Base de datos de Construcción” publicados por el Instituto Valenciano de la Edificación):

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



b.1) Obras de urbanización:

	MÓD. UNITARIO	
b.1.1 Obras de urbanización interior uso viviendas	78,00	€/m2 urbanizado
b.1.2. Obras de urbanización para campings	42,90	€/m2 urbanizado
b.1.3. Obras de urbanización para campos de golf	39,00	€/m2 urbanizado
b.1.4. Obras de urbanización para jardinería	42,90	€/m2 urbanizado

b.2) Obras de edificación de nueva planta, demolición e intervención:

	MÓD. UNITARIO	
b.2.1. Viviendas colectivas urbano edificación abierta	605,00	€/m2 construido
b.2.2. Viviendas colectivas urbano en manzana cerrada	605,00	€/m2 construido
b.2.3 Viviendas colectivas: Garajes, trasteros y edificaciones auxiliares	393,25	€/m2 construido
b.2.4 Viviendas unifamiliares urbano aisladas o pareadas	632,50	€/m2 construido
b.2.5 Viviendas unifamiliares urbano en línea o manzana cerrada	550,00	€/m2 construido
b.2.6 Viviendas unifamiliares urbano: garajes y porches en planta baja	357,50	€/m2 construido
b.2.7 Edificación rural uso exclusivo vivienda	605,00	€/m2 construido
b.2.8 Edificación rural anexos	393,25	€/m2 construido
b.2.9 Viviendas modulares transportable (1)	423,50	€/m2 construido
b.2.10 Viviendas modulares paneles madera (2)	484,00	€/m2 construido
b.2.11 Viviendas modulares paneles hormigón (3)	554,50	€/m2 construido
b.2.12. Viviendas modulares madera maciza (4)	605,00	€/m2 construido
b.2.13. Naves industriales hasta 1.000 m2 construidos	330,00	€/m2 construido
b.2.14. Naves industriales de más de 1.000 m2 construidos	302,50	€/m2 construido
b.2.15. Almacenamiento no agrícola	330,00	€/m2 construido
b.2.16. Garajes	412,50	€/m2 construido
b.2.17. Aparcamientos	412,50	€/m2 construido
b.2.18. Estaciones de servicio	522,50	€/m2 construido
b.2.19. Estaciones de transporte	935,00	€/m2 construido
b.2.20 Oficinas en edificio exclusivo sin distribución interior	687,50	€/m2 construido
b.2.21. Oficinas en edificio exclusivo con distribución interior	687,50	€/m2 construido
b.2.22. Oficinas en edificio mixto unido a vivienda	577,50	€/m2 construido
b.2.23. Oficinas en edificio mixto unido a industria	577,50	€/m2 construido

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



b.2.24. Oficinas bancarias en edificio exclusivo	935,00	€/m2 construido
b.2.25. Oficinas bancarias en edificio mixto	632,50	€/m2 construido
b.2.26. Comercio en edificio mixto local comercial y taller	522,50	€/m2 construido
b.2.26. Comercio en edificio mixto galerías comerciales	522,50	€/m2 construido
Comercio en edificio exclusivo local comercial y taller sin		€/m2 construido
b.2.27. distribución	440,00	
Comercio en edificio exclusivo local comercial y taller con		€/m2 construido
b.2.28. distribución	522,50	
b.2.29. Comercio mercados	632,50	€/m2 construido
b.2.30. Comercio hipermercado y supermercado	632,50	€/m2 construido
b.2.31. Deportes cubiertos varios	412,50	€/m2 construido
b.2.32. Deportes cubiertos piscinas	577,50	€/m2 construido
b.2.33. Deportes descubiertos varios	275,00	€/m2 construido
b.2.34. Deportes descubiertos piscinas	275,00	€/m2 construido
b.2.35. Deportes auxiliares vestuarios, depuradoras, calefacción, etc.	357,50	€/m2 construido
b.2.36. Deportes espectáculos deportivos estadios y plazas de toros	522,50	€/m2 construido
Deportes espectáculos deportivos hipódromos, canódromos,		€/m2 construido
b.2.37. velódromos	522,50	
b.2.38. Espectáculos varios cubiertos	852,50	€/m2 construido
b.2.39. Espectáculos varios descubiertos	412,50	€/m2 construido
Espectáculos bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio		€/m2 construido
b.2.40. exclusivo	770,00	
Espectáculos bares musicales, salas de fiesta, discotecas unidos a		€/m2 construido
b.2.41. otros usos	687,50	
b.2.42. Espectáculos cines	852,50	€/m2 construido
b.2.43. Espectáculos teatros	852,50	€/m2 construido
b.2.44. Ocio y hostelería con residencia. Hoteles 4 y 5 estrellas	935,00	€/m2 construido
b.2.45. Ocio y hostelería con residencia. Hoteles 1, 2 y 3 estrellas	687,50	€/m2 construido
b.2.46. Ocio y hostelería con residencia. Apartahoteles, bungalows	550,00	€/m2 construido
b.2.47. Ocio y hostelería sin residencia restaurantes	687,50	€/m2 construido
b.2.48. Ocio y hostelería sin residencia bares y cafeterías	687,50	€/m2 construido
b.2.49. Ocio y hostelería casinos y clubs sociales	715,00	€/m2 construido
b.2.50. Ocio y hostelería exposiciones y congresos	935,00	€/m2 construido
b.2.51. Sanidad Privada, con camas, sanatorios y clínicas	1.100,00	€/m2 construido
b.2.52. Sanidad Privada, con camas, hospitales	1.182,50	€/m2 construido
b.2.53. Sanidad Privada Varios. Ambulatorios y consultorios	632,50	€/m2 construido
b.2.54. Sanidad Privada Varios. Balneario, casa de baño	715,00	€/m2 construido

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.33 a 99

Sanidad Privada. Benéficos y Asist. con residencia (asilos, residencias...)	797,50	€/m2 construido
Sanidad Privada. Benéficos y Asist. sin residencia (comedores, guarderías...)	687,50	€/m2 construido
b.2.57. Culturales de uso privado con residencia. Internados	770,00	€/m2 construido
b.2.58. Culturales de uso privado con residencia. Colegios Mayores	770,00	€/m2 construido
b.2.59. Culturales de uso privado sin residencia. Facultades, colegios y escuelas	825,00	€/m2 construido
b.2.60. Culturales de uso privado sin residencia. Bibliotecas y Museos	825,00	€/m2 construido
b.2.61. Religioso no exento de ICIO. En edificio exclusivo	735,00	€/m2 construido
b.2.62. Religioso no exento de ICIO. Unido a otros usos	656,25	€/m2 construido
b.2.63. Obras de demolición	15,00	€/m2

(1) Vivienda modular o transportable: Formada por módulos prefabricados contruidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso grofado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados, El montaje se realiza en fábrica o en taller, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación.

(2) Vivienda con paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich formados por tableros de madera en ambas caras y una cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera, Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(3) Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón auto portantes, Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(4) Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza, Requiere construcción y montaje en obra (construcción en la propia parcela).

b.3) Obras de edificación consistentes en rehabilitación, reforma y adecuación, así como de intervención que no supongan obras de nueva planta:

El módulo unitario será el resultante de aplicar un coeficiente reductor de 0,50 a los módulos unitarios establecidos en el apartado b.1 anterior, en función del uso, clase y modalidad correspondiente.

b.4) Otras actuaciones urbanísticas estables:

	MÓD. UNITARIO	
b.4.1. Almacén agrícola hasta 1.000 m2	330,00	€/m2 construido

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



b.4.2. Almacén agrícola de más 1.000 m2	302,50	€/m2 construido
b.4.3. Desmontes	2,30	€/m3
b.4.4. Rellenos	6,00	€/m3
b.4.5. Movimiento de tierras	2,30	€/m3
b.4.6 Barbacoas	411,12	€/m2 construido
b.4.7 Piscinas privadas de uso residencial y balsas de riego	250,00	€/m2 construido
b.4.8. Trasteros en cubierta (4,00 m2 máximo)	500,00	€/unidad
b.4.9. Instalaciones subterráneas destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, telefónicas u otros similares o conducciones de gas.	80,00	€/m lineal
b.4.10 Instalaciones aéreas destinadas a tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares, incluyendo soportes y obra civil asociada.	20,00	€/m lineal
b.4.11. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar, incluyendo placas solares, soportes y obra civil asociada.	300,00	€/m2 superficie
b.4.12. Edificaciones funerarias: nichos	385,00	€/m2 construido
b.4.13. Edificaciones funerarias: panteones	687,50	€/m2 construido
b.4.14. Edificaciones funerarias: sepulturas	1.000,00	€/unidad
b.4.15. Resto de construcciones de escasa entidad, como casetas de instalaciones, cubiertas para aparcamiento,...	120,00	€/unidad

b.5) Obras menores en fachadas:

Picado de fachada con revestimiento ejecutado con medios auxiliares		€/m2 superficie
b.5.1. auxiliares	40,00	
b.5.2. Pintura de fachada con medios auxiliares	12,00	€/m2 superficie
b.5.3. Sustitución de carpinterías	95,00	€/m2 superficie

b.6) Vallados:

b.6.1. Malla metálica cinagética de 1,80 m de altura	6,00	€/m lineal
b.6.2. Malla metálica de simple torsión de 1,80 m de altura	10,00	€/m lineal
Malla metálica de simple torsión sobre murete de bloque de hormigón visto o enfoscado, hasta 80 cm de altura en suelo no urbanizable		€/m lineal
b.6.3. urbanizable	35,00	
b.6.4. Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón visto o enfoscado hasta 80 cm de altura sobre suelo no urbanizable	55,00	€/m lineal
b.6.5. Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón visto o enfoscado y pintado hasta 1,20 m de altura en suelo urbano	65,00	€/m lineal

Artículo 7º, - Bonificaciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 99

De acuerdo con lo establecido con el artículo 9 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales,

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1, Se establece una bonificación del **95,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración,

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración que faculta el beneficio fiscal y se acordará, previa solicitud del Sujeto Pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, A tal efecto, las que pretendan el reconocimiento a la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan tal declaración, sin perjuicio de los plazos para el supuesto especial de fomento de empleo, desarrollado en el apartado D) siguiente,

En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras sujetas a “declaración responsable” (las cuales están sujetas a autoliquidación del ICIO, tal y como consta en los artículos 6 y 8 de esta Ordenanza), el interesado que pretenda la aplicación de esta bonificación deberá solicitar la declaración de la actuación como de especial interés o utilidad municipal (por el Pleno del Ayuntamiento) con carácter previo a la presentación simultánea de la declaración responsable y su autoliquidación. Si se produce el acuerdo plenario en los términos solicitados, en la citada autoliquidación se aplicará la bonificación reconocida. Si se solicita dicha declaración plenaria al tiempo de presentarse la declaración responsable o después (siempre antes del inicio de las obras), la autoliquidación simultánea a la declaración responsable será por el total (100 %), sin perjuicio del derecho al reintegro posterior del importe de la bonificación si ésta fuese reconocida por el Pleno.

Este porcentaje de bonificación se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra en la que concurra el supuesto de la bonificación, y no sobre el total de la construcción, instalación u obra,

El transcurso del plazo de seis meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que los interesados deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este apartado, se considerarán de especial interés o utilidad municipal con objeto de esta bonificación los supuestos que a continuación se indican:

A) DEBER DE CONSERVACIÓN

1, A - Las obras derivadas del Informe de Evaluación del Edificio implantado por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, en edificios de viviendas colectivas con una antigüedad superior a 50 años,

2, A - Las obras derivadas del Informe Técnico de la Edificación para todos los edificios de más de 50 años, exigido por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana,

B) EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA

Las obras de rehabilitación de los elementos comunes del edificio o rehabilitación parcial, referidas a:

Intervenciones relativas a la SEGURIDAD:

1, B - Estructural, por patologías en elementos estructurales: cimentación, soportes, vigas, forjados, relacionados con la resistencia mecánica, la estabilidad y/o aptitud de servicio,

2, B - En caso de incendio, para la adecuación a las condiciones exigibles relativas al desalojo del edificio y acceso de equipos de rescate,

3, B - De utilización, para garantizar que el uso normal del edificio no suponga un riesgo de accidente, incluyéndose la reparación de dinteles, saneado de balcones, zaguanes, escaleras y barandillas,

4, B - Intervenciones para subsanar deficiencias relativas a la HABITABILIDAD, relacionadas con la falta de estanqueidad frente a la lluvia en elementos comunes:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 99

cubiertas, fachadas y medianeras, incluyendo la sustitución o reparación de la carpintería exterior, y las tendentes a eliminar la humedad por capilaridad,

Intervenciones para subsanar deficiencias relativas a la FUNCIONALIDAD:

5, B - Para la mejora de las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, mediante la creación de un itinerario practicable desde la calle hasta las viviendas, mediante la construcción de rampas y/o la instalación de ascensores, plataformas elevadoras o salva escaleras, y demás medios auxiliares, así como la renovación o adaptación de éstos a la normativa vigente, o a las necesidades de personas con discapacidad motora, sensorial o movilidad reducida,

6, B - Para la mejora y adecuación de las instalaciones generales de saneamiento y evacuación de aguas pluviales, de abastecimiento de agua, y de electricidad, incluyendo las instalaciones de ventilación y protección contra incendios en garajes comunitarios,

Este supuesto se corresponde con el fomento voluntario del deber de conservación de los inmuebles por las comunidades de propietarios titulares de los mismos, centrándose directamente en los elementos comunes de dichos inmuebles, quedando excluidas las obras de reforma o mejora en el interior de las viviendas.

C) REDUCCION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Las obras de rehabilitación necesarias para subsanar deficiencias relativas a:

1, C - La protección contra el RUIDO, mediante la mejora de la envolvente del inmueble o de los elementos separadores de locales generadores de ruido, mediante el incremento del aislamiento acústico de los elementos constructivos, la sustitución de las carpinterías exteriores, o la instalación de pantallas acústicas, conforme a las exigencias del CTE,

Intervenciones para mejorar la EFICIENCIA ENERGÉTICA de los edificios, mediante la implantación de:

2, C - Medidas pasivas que reduzcan la demanda energética del edificio, como la mejora de la envolvente térmica (cubiertas y fachadas) mediante el incremento del aislamiento térmico, la sustitución de las carpinterías exteriores, o la instalación de elementos de protección y control solar, conforme a las exigencias del CTE,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Se establece como parámetro de calidad exigible para la aplicación de la bonificación prevista, el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en el Código Técnico de la Edificación, en los aspectos relativos al ahorro de energía (DBHE) y protección frente al ruido (DB-HR),

Condiciones de los diferentes supuestos para su declaración como obra de especial interés o utilidad municipal:

Atendiendo a la finalidad de las obras indicadas, el beneficiario de la bonificación deberá aportar la siguiente documentación acreditativa:

Para la aplicación de bonificación relativa a las obras relacionadas con el deber de conservación, el solicitante de la misma deberá aportar junto a la solicitud el correspondiente IEE, o ITE, en su caso, suscrito por técnico competente y ajustado al contenido reglamentariamente establecido,

La ejecución de las obras de rehabilitación relativa a las condiciones de seguridad, habitabilidad, y funcionalidad de los elementos comunes del edificio deberá ser certificada por el director de las obras de rehabilitación, aportando el correspondiente certificado final de obra, visado por el colegio profesional, en caso de obras que requieran la redacción de proyecto técnico, o por técnico competente atendiendo al uso específico del inmueble, en el resto de casos,

La ejecución de obras o instalaciones para la reducción de los impactos ambientales señalados, deberá ser certificada por el director de las obras o de la ejecución de la instalación, o por técnico competente,

Para la ejecución y justificación de las obras solicitadas, se establece un plazo máximo para la ejecución de las obras no superior a un año, con carácter general, prorrogable excepcionalmente atendiendo al plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto técnico aprobado, en su caso,

D) FOMENTO DE EMPLEO

Se considerará que es de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo una instalación, construcción u obra **-siempre y cuando no estén financiadas con fondos públicos-** cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- A) Cuando se realicen nuevas contrataciones, con motivo de la obra, instalación o construcción, por un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de la misma.

- B) Cuando se contraten, para el mismo centro de trabajo que sea objeto de la obra, instalación o construcción, un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Aspe.

- C) Cuando se incremente, por ampliación/renovación del mismo centro de trabajo objeto de la obra, instalación o construcción, en 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de los supuestos, siempre y cuando los trabajadores contratados:

- 1.- Tengan una relación contractual de carácter indefinido a jornada parcial del 50 % o superior.
- 2.- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Aspe.

La empresa debe justificar este fomento de empleo mediante la presentación de los contratos indefinidos a jornada parcial del 50 % o superior debidamente formalizados y las nuevas altas en la Seguridad Social de los trabajadores que contrate con motivo de la realización de la obra, instalación o construcción, de la apertura de nueva actividad o de la ampliación/renovación del centro de trabajo.

La documentación justificativa del apartado anterior deberá acompañarse a la instancia de otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal, la cual se realizará con la solicitud de la licencia urbanística o antes del inicio de la construcción, instalación u obra. En caso de no ser posible acompañar la información justificativa antes del inicio de la obra, se podrá instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal una vez finalizada la obra, momento en el cual deberá acompañar dicha documentación justificativa, aplicándose la bonificación en la liquidación definitiva que deba practicarse.

Las bonificaciones comprendidas en este apartado **1**, no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí,

2, Se establece una bonificación del **30,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior,

La solicitud por el Sujeto Pasivo de esta bonificación deberá realizarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra,

3, Se establece una bonificación del **30,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial,

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los párrafos anteriores,

La solicitud por el Sujeto Pasivo de esta bonificación deberá realizarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística, adjuntando copia de la calificación provisional otorgada o de la solicitud de calificación de viviendas de protección pública, en su caso presentada ante el organismo competente, A estos efectos ha de tenerse en cuenta que:

La bonificación está condicionada a la obtención de la calificación definitiva otorgada por el organismo competente a la fecha de terminación de las obras, lo que el obligado tributario deberá comunicar a este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, acompañando copia de la misma, En el caso de que no obtuviera o no coincidiera con la provisional, el obligado tributario deberá ingresar las cantidades bonificadas y los intereses de demora correspondientes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ingreso de la declaración-liquidación provisional,

Si la calificación provisional otorgada no alcanza la totalidad de los componentes del edificio, el obligado tributario deberá determinar en la base imponible de este impuesto la parte del mismo sujeta a protección de la que no, aplicándose la bonificación de manera provisional única y exclusivamente a la parte protegida,

4, Se establece una bonificación del **60,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, Se entiende la presente bonificación a aquéllas obras que, ya existente la obra principal, favorezcan las condiciones indicadas,

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los párrafos anteriores,

En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras sujetas a “declaración responsable” (las cuales están sujetas a autoliquidación del ICIO, tal y como consta en los artículos 6 y 8 de esta Ordenanza), el interesado que pretenda la aplicación de las bonificaciones contempladas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo deberá aplicarlas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.41 a 99

en su autoliquidación, sin perjuicio de la posterior comprobación municipal de su efectiva procedencia. Si de dicha comprobación se comprueba o concluye la no procedencia o justificación de la bonificación ya aplicada por el interesado en su autoliquidación, se exigirá al mismo el pertinente ingreso (en liquidación complementaria o definitiva) de la cantidad correspondiente a la bonificación impropcedente.

Artículo 8º,- Normas de gestión.

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará por el Ayuntamiento la **liquidación provisional** a cuenta del impuesto. En aquellas obras o actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable o comunicación previa, se realizará el ingreso por autoliquidación a través de los modelos facilitados por el Ayuntamiento en su página web o en las oficinas de la OAC. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá evaluar la base real, si entendiere que los datos aportados por el interesado no se ajustan a la misma. Procederá tal valoración si los valores presupuestados por el interesado fueran menores que los que resultaren de aplicar a la superficie construida, longitud o unidades de las actuaciones previstas los módulos que figuran en los listados del artículo 6º de esta Ordenanza. En tal caso, se tomará como base imponible para la liquidación provisional del impuesto la que resulte de la aplicación de tales módulos.

Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el Ayuntamiento una liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

2. Finalizada la realización de las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de fin de obra, que contendrá el coste real y efectivo de las mismas. Según las características de las construcciones, instalaciones u obras, se deberá acompañar a dicha declaración de finalización cualquier tipo de documento que demuestre el coste real de las mismas (entre otros: facturas oficiales, certificaciones de obra, contratos de ejecución, documentos y libros contables, declaración de obra nueva, póliza definitiva del seguro decenal de daños, o cualquier otro documento que el interesado crea oportuno aportar en su declaración). En los casos en los que las obras o actuaciones hayan requerido proyecto técnico de ejecución, será requisito imprescindible aportar certificación final de la Dirección de las obras expedido por el Técnico Facultativo encargado (en el caso de obras privadas) o Acta de Recepción de las obras (en el caso de obras públicas). Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado la presentación de cualquier documentación complementaria, que no haya sido aportada por el mismo,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



para comprobar el coste final de las construcciones, instalaciones u obras (tales como certificaciones de obra, declaración de obra nueva, liquidación de los contratos de ejecución, o cualquier otra documentación que se considere conveniente).

La citada declaración se presentará en el plazo de quince días siguientes a la terminación.

El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente **liquidación definitiva**, exigiendo del sujeto pasivo, o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

3. No tendrán la consideración de ingreso indebido (y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria) las cantidades a reintegrar cuando, efectuado el ingreso de la liquidación provisional del impuesto, no se llegara a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen, así como en el caso en que, realizada la oportuna comprobación administrativa del coste real y efectivo de la obra, correspondiera el reintegro de alguna cantidad.

4. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refiere los anteriores párrafos, se entenderán o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 9º. Exenciones.

La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas de la Iglesia Católica y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto de aquellas actuaciones ejecutadas en inmuebles de su titularidad.

Esta exención es aplicable en relación a aquellos inmuebles que tengan una finalidad específica consonante con las de la entidad que ostenta la titularidad, tales como el sostenimiento del culto o el ejercicio de la caridad. No se extiende a aquellos bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades (por ejemplo, establecimientos sanitarios en los que se desarrolle una explotación económica, etc.).

DISPOSICIÓN FINAL

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 99

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del __ de _____ de _____, y definitivamente el __ de _____ de _____, publicado el texto íntegro en el B.O.P., del __ de _____ de _____, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. EREN-Oficina de Rentas. 2020/138-REN.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS, Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA: Aprobación inicial.

Video 6: [Punto nº6](#)

ANTECEDENTES

1º. En fecha 07 de mayo de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.

2º. En fecha 07 de mayo de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Memoria relativa a la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.

3º. En fecha 08 de mayo de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

4º. En fecha 08 de mayo de 2020, por la Interventora Municipal, se emite informe de asesoramiento jurídico para la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, y de la correspondiente ordenanza fiscal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



5º. En fecha 08 de mayo de 2020, por el Sr. Secretario y la Sra. Interventora (este último a efectos de asesoramiento legal), se emite informe jurídico sobre la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, y de la correspondiente ordenanza fiscal.

6º. En fecha 14 de mayo de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, para su dictamen por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas.

7º.- Con fecha 19 de mayo, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas núm.06/2020 se dictamina favorablemente por unanimidad de los/as Asistentes.

8º. Con fecha 20 de mayo de 2020 por el Jefe de la Oficina de Rentas se emite propuesta de acuerdo de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, dictaminada por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, tal como se indica en el antecedente anterior, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

CONSIDERACIONES

Primera. - Se proponen determinadas modificaciones en la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la misma, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda. - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera. - Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta. - La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 17 del TRLRHL, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 99

PRIMERO: Aprobar, provisionalmente, la modificación de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO ORDENANZA:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aspe establece la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS Y REALIZACIÓN DE ZANJAS Y CALICATAS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 99

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos de esta Tasa, en concepto de Contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local por la ocupación del mismo con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Por la ocupación de la vía pública con materiales, grúas, maquinaria, escombros, mercancías diversas, puntales, asnillas y andamios, así como la realización de zanjas y calicatas por 5 m2 o fracción al día o fracción.

	Euros
--	--------------

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Calles de 1ª categoría	1'06
Calles de 2ª categoría	0'81
Calles de 3ª categoría	0'49

Tarifa 2ª.- Ocupación con vallas protectoras y contenedores por 5 m2 o fracción al día o fracción.

	Euros
Calles de 1ª categoría	0'27
Calles de 2ª categoría	0'20
Calles de 3ª categoría	0'12

Tarifa 3ª.- Por cierre de calles, en casos inevitables, por cada 8 horas o fracción, por tramos de manzana:

	Euros
Calles de 1ª categoría	20'99
Calles de 2ª categoría	16'04
Calles de 3ª categoría	9'70

Tarifa 4ª.- Por cierre de calles, en casos inevitables, motivado por celebraciones con ánimo de lucro, por cada 8 horas o fracción, por tramos de manzana:

	Euros
Calles de 1ª categoría	20'99
Calles de 2ª categoría	16'04
Calles de 3ª categoría	9'70

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

1).- Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir:

. Con la presentación de la solicitud de ocupación o aprovechamiento.

. Si se procedió sin la oportuna autorización, desde el momento en que la ocupación o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

2).- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia correspondiente.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1).- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del R.D.L. 2/2004, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

2).- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3).- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4).- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5).- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente de su entrada en el registro de la Corporación. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 10º.- Supuestos especiales.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Para el caso de cortes de calle, u otra ocupación de la vía pública que suponga regulación de tráfico, por la Policía Municipal se emitirá informe acerca de las medidas que deberá adoptar el peticionario de la licencia, las cuales serán de obligado cumplimiento por parte de éste. Si no pudiera adoptarlas, deberá comunicarlo con antelación a la ocupación, realizando la regulación del tráfico la Policía Municipal, y liquidándosele el costo que suponga la dedicación de los Funcionarios empleados en el servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las categorías de calles a efectos de esta ordenanza serán las fijadas en el anexo a la de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, catástrofes públicas o similares que impongan la necesidad de adoptar medidas temporales de carácter social o promoción económica, se podrá acordar la suspensión de la vigencia de la presente Ordenanza.

2.- La suspensión acordada tendrá naturaleza temporal con una duración máxima de cuatro años, pudiendo afectar a la totalidad de la ordenanza o partes de ella.

3.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento apreciando la concurrencia de la situación la aprobación de la medida que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en la que entrará en vigor la suspensión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020 se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2. Reanudándose el 1 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del xx de xxxx del 2020, y definitivamente el xx de xxxx del 2020, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del xx de xxxx del 2020, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 99

7. EREN-Oficina de Rentas. 2020/139-REN.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA: Aprobación inicial.

Video 7: [Punto nº7](#)

ANTECEDENTES

1º. En fecha 08 de mayo de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Providencia relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2º. En fecha 07 de mayo de 2020, por la Alcaldía-Presidencia, se emite Memoria relativo a la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3º. En fecha 08 de mayo de 2020, por el Tesorero Municipal, se emite informe técnico-económico sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Art. 7.3 LOEPSF), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

4º. En fecha 08 de mayo de 2020, por la Interventora Municipal, se emite informe de asesoramiento jurídico para la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y de la correspondiente ordenanza fiscal.

5º. En fecha 11 de mayo de 2020, por el Sr. Secretario y la Sra. Interventora (este último a efectos de asesoramiento legal), se emite informe jurídico sobre la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y de la correspondiente ordenanza fiscal.

6º. En fecha 14 de mayo de 2020, por el Concejal de Hacienda se emite Propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, para su dictamen por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas.

7º. Con fecha 19 de mayo, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas núm.06/2020 se dictamina favorablemente por unanimidad de los/as Asistentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



8º. Con fecha 20 de mayo de 2020 por el Jefe de la Oficina de Rentas se emite propuesta de acuerdo de modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y de la correspondiente ordenanza fiscal, dictaminada por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, tal como se indica en el antecedente anterior, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

CONSIDERACIONES

Primera. - Se proponen determinadas modificaciones en la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la misma, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda. - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera. - Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta. - La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 17 del TRLRHL, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 99

habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar, provisionalmente, la modificación de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

TEXTO ORDENANZA:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 99

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.995, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de éste último texto legal (TRLHL), este Ayuntamiento de Aspe establece la “TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos de esta Tasa, en concepto de Contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue el aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local por la ocupación del mismo mediante mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 99

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1).- La cuota tributaria de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2).- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1).- Temporales, por 4 m2 o fracción que equivale a una mesa con cuatro sillas, ocupado al día.

	1/7 a 31/8	1/5 a 30/6 y 1/9 a 31/10	resto año
<u>Plaza Mayor, Pr Dr Calatayud y CL Sacramento.</u>	1'30	1'24	0'28
<u>Resto:</u>			
- Calles 1ª categoría	1'00	0'96	0'20
- Calles 2ª categoría	0'76	0'72	0'16
- Calles 3ª categoría	0'45	0'44	0'12

En la segunda y siguientes solicitudes presentadas en fecha posterior al periodo comprendido entre el día 1 al 30 de abril de cada año, y como gasto adicional por la tramitación del expediente, se satisfará además la cantidad de 35'00 euros.

2.2).- Ocasionales, durante los periodos y para las zonas que el Ayuntamiento establezca peatonalizar, según calendario aprobado por el Ayuntamiento y notificado a los afectados. La cuota a satisfacer será la resultante de aplicar la tarifa del apartado 2.1. En estas solicitudes, y como gasto adicional por la tramitación del expediente, se satisfará además la cantidad de 35'00 euros.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



1).- Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir:

a).- Tratándose de solicitudes de nuevos titulares y ampliaciones de aprovechamientos y ocupaciones ocasionales, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b).- Desde el momento en que la ocupación o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

2).- Los Sujetos Pasivos están obligados a practicar autoliquidación por la Tasa según la solicitud de la Licencia, en impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Aspe, y abonarla en cualquier entidad colaboradora en la recaudación de los Tributos Municipales. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con el artículo 26 del R.D.L. 2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1).- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo o temporada autorizado.

2).- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán presentar solicitud de la correspondiente licencia, formulando declaración en la que conste:

- Titular y nombre de la actividad a cuyo favor se expidió la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.
- Superficie a ocupar en metros cuadrados.
- Periodo y horario concreto del aprovechamiento que se solicita.
- Elementos que se pretenden instalar (mesas, sillas, toldos, sombrillas ...)
- Servicio que va a prestarse en la vía pública, y que deberá coincidir con el propio de la actividad comercial autorizada en la correspondiente licencia municipal de actividad.
- Plano de la situación y de la superficie que se pretende ocupar (indicando calle, plaza o espacio público y números de policía de los inmuebles más cercanos, en su caso). Dicho plano podrá ser el del callejero publicado en la WEB municipal con uso del zoom máximo y podrá ser expedido por la OAC.
- Justificante de haber realizado el depósito previo en una de las cuentas del Ayuntamiento de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 99

Plazos:

- En el mes de Febrero, el Ayuntamiento publicará un Bando invitando a quienes estén interesados a solicitar las correspondientes Licencias.
- Las solicitudes se presentarán desde el día 1 al 30 de abril de cada año. Transcurrido el mismo, se admitirán nuevas peticiones, si bien se adjudicarán los espacios que queden libres tras las autorizaciones de las solicitudes presentadas durante el periodo citado. En tal caso, las solicitudes de obtención de licencia de ocupación con mesas y sillas deberán presentarse con al menos quince días hábiles de antelación al inicio de la instalación pretendida.
- Podrá solicitarse el uso y aprovechamiento para todos los meses del año.
- Entrarán en vigor a partir de la fecha de la Resolución, y su duración será la prevista en el Decreto correspondiente, siendo como máximo anual (hasta el 30 de abril del año siguiente).

Las solicitudes por ocupación ocasional deberán presentarse con, al menos, quince días de antelación a la ocupación efectiva.

3).- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de Licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4).- En caso de denegarse las autorizaciones, se procederá de oficio por el Ayuntamiento a la devolución del importe ingresado según la tarifa 2.1. No procederá la devolución (si se hubiese ingresado) de la cantidad de 35'00 euros por el concepto de gasto adicional por la tramitación del expediente.

5).- Cuando se presenten solicitudes en zonas y periodos coincidentes, previa audiencia a los interesados, a falta de acuerdo, se resolverá mediante el sistema de subasta, adjudicándose el aprovechamiento a la oferta mayor.

6).- No se consentirá la ocupación del dominio público local hasta:

a).- Que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 8.2, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 99

b).- En los casos en que se requiera de señalización, será el Solicitante de la ocupación quien debe de realizar el trabajo de señalizar y marcar la zona autorizada, ello según las instrucciones marcadas por el Ayuntamiento.

7).- Respecto a las licencias concedidas: se inspeccionará el cumplimiento de lo resuelto por el Ayuntamiento. Si el Interesado se excediera en relación con el uso autorizado, será requerido para adecuarse al mismo. En el caso de repetirse tal conducta, podrá serle revocada la licencia previa liquidación tributaria del uso disfrutado clandestinamente del que tenga constancia el Ayuntamiento.

8).- Las autorizaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Carácter estacional o de temporada.
- Limitación de horario al correspondiente a la actividad principal.
- Limitación del nivel de emisión de ruidos.
- Revocación de la autorización, en caso de registrarse en viviendas o locales contiguos o próximos, niveles sonoros superiores a lo establecido en la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.

9).- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

10).- El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender el aprovechamiento total por motivos de interés público, así como a limitar el horario de aprovechamiento, en cuyo caso, y para el tiempo y espacio que no se ocupe, no se liquidará la tasa correspondiente.

Cuando se realicen obras públicas en vías en las que se hubieran autorizado ocupaciones con mesas y sillas, por el tiempo que duren las obras y hasta que se recupere el tránsito normal de la vía, no se devengará esta Tasa; procediendo a la devolución de la parte correspondiente en caso de haber sido ingresada previamente. A estos efectos, se emitirá informe técnico sobre la incidencia de las obras y el plazo de ejecución.

El día tres de Agosto de todos los años pares, día de “La Entrada de Ntra. Sra. La Virgen de las Nieves”, el recinto de la Plaza Mayor, a partir de medio día, quedará libre de ocupación con cualquier tipo de mesa o silla.

11).- El concesionario, por sí o por orden y cuenta del mismo, deberá recoger diariamente los residuos que produzcan su actividad o estén arrojados en la vía pública. El incumplimiento de esta obligación producirá el efecto automático de revocación de la licencia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



12).- A efectos de aplicar la tarifa por metros cuadrados de ocupación, se establece que una mesa de café con cuatro sillas equivale a una superficie de cuatro metros cuadrados (2 x 2).

13).- Únicamente cuando los Interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza lo soliciten expresamente mediante la pertinente instancia, se permitirá realizar el pago en dos partes (el 50% del total en cada momento), debiéndose abonar el segundo pago antes del 31 de julio del año correspondiente.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

Se consideran infracciones a los efectos de esta ordenanza los siguientes hechos:

a).- La utilización del dominio público local sin haber obtenido la correspondiente autorización.

b).- La realización del aprovechamiento por mayor tiempo o superficie de los autorizados.

Una vez tramitado el expediente sancionador si resultase infracción, se impondrá una sanción equivalente al 50% de la ocultación, con un importe mínimo a ingresar de 120'20 euros.

La reincidencia en la comisión de las citadas infracciones, podrá ser motivo de revocación de la autorización concedida e inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Salvo la Plaza Mayor, Parque Doctor Calatayud y CL Sacramento de este Municipio, las categorías de calles a efectos de esta ordenanza serán las fijadas en el anexo a la de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, catástrofes públicas o similares que impongan la necesidad de adoptar medidas temporales de carácter social o promoción económica, se podrá acordar la suspensión de la vigencia de la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



2.- La suspensión acordada tendrá naturaleza temporal con una duración máxima de cuatro años, pudiendo afectar a la totalidad de la ordenanza o partes de ella.

3.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento apreciando la concurrencia de la situación la aprobación de la medida que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en la que entrará en vigor la suspensión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020 se suspende la vigencia de la misma. Reanudándose la misma el 1 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del xx de xxxxxxx del 2020, y definitivamente el xx de xxxx de 2020, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del xx de xxxxx del 2020, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8. EINT-Intervención. 2020/60-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1T 2020 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 1T2020): Dar cuenta.

Video 8: [Punto nº8](#)

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria núm.2020/6-CIRE de fecha 19 de mayo de 2020, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución del Presupuesto correspondientes al Primer Trimestre ejercicio 2020 y de los Movimientos de Tesorería 1T2020.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.61 a 99

9. EINT-Intervención. 2020/43-INT.

ASUNTO: INFORME ANUAL RESUMEN CONTROL INTERNO 2019: Dar cuenta.

Video 9: [Punto nº9](#)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Anual Resumen Control Interno 2019, de fecha 4 de mayo del 2020 emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, y que a continuación se transcribe:

“Informe resumen Control Interno.

Ejercicio 2019.

Ayuntamiento de Aspe

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 99

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad, de la cual no depende ningún Organismo autónomo.

SEGUNDA. *La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización de requisitos básicos en el caso de los gastos, y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de julio de 2018, así como las disposiciones al respecto contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

TERCERA. *El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:*

- *El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la propia Entidad*
- *La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Al respecto señalar que no existe ninguna Entidad dependiente.*

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Ha sido el 2019 el primer año de aplicación del Reglamento de Control Interno municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de julio de 2018 estableciéndose un sistema de fiscalización de requisitos básicos.

También ha supuesto el primer año de implantación del Plan Anual de Control Financiero, previo análisis de Riesgos formulado por la Intervención municipal.

A. Ingresos:

Se ha sustituido la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con las directrices establecidas en el Reglamento de Control Interno, la fiscalización previa de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.63 a 99

ingresos queda sustituida por la toma de razón contable, dejando el resto del análisis a la fase de Control Financiero Permanente según el Plan que se establezca al efecto.

Siendo los motivos de cada una de las anomalías detectadas los recogidos en el siguiente cuadro:

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	MOTIVOS
REPARO Nº 1/2019. ANOMALÍA DE INGRESOS. EXP MYTAO 2019/24 INT	Propuesta de indemnización en concepto de I.B.I. 2018 correspondiente a una serie parcelas privadas, dado que los propietarios de la parcelas son particulares, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.
REPARO Nº 2/2019. ANOMALÍA DE INGRESOS. EXP MYTAO 2019/30 INT	Propuesta de indemnización en concepto de I.B.I. 2018 correspondiente a una serie parcelas privadas, dado que los propietarios de la parcelas son particulares, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.
REPARO Nº 21/2019. ANOMALÍA DE INGRESOS. EXP MYTAO 2019/185 INT	Propuesta de indemnización en concepto de liquidaciones complementarias I.B.I. 2016-2018 correspondiente a una serie parcelas privadas, dado que los propietarios de la parcelas son particulares, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.
REPARO Nº 26/2019. ANOMALÍA DE INGRESOS. EXP MYTAO 2019/5 IREP	Propuesta de indemnización en concepto de I.B.I. 2019 correspondiente a una serie parcelas privadas, dado que los propietarios de la parcelas son particulares, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.
REPARO Nº 27/2019. ANOMALÍA DE INGRESOS. EXP MYTAO 2019/7 IREP	Propuesta de indemnización en concepto de I.B.I. 2019 correspondiente a una serie parcelas privadas, dado que los propietarios de la parcelas son particulares, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 99

Estado de los informes	Número
Fiscalizado con reparos	33
Fase A	1
Fase D	
Fase O	32
Fase P	
ANOMALIAS EN INGRESO	5 ¹

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

REPAROS FORMULADOS EN LA INTERVENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Nº REPARO	Nº EXP.	CONCEPTO	IMPORTE REPARADO	IMPORTE REPARO SOLVENTADO	FECHA INFORME	RESOLUCIÓN ALCALDÍA
1	2018/238-GUA	Anomalía de Ingreso – Impuestos Locales	278,95 €	278,95 €	06-02-2019	27-02-2019
2	2018/247-GUA	Anomalía de Ingreso – Impuestos Locales	206,72 €	206,72 €	06-02-2019	26-02-2019
3	2018/310-RH	GRATIFICACIONES – HORAS CON EXCESO DEL LÍMITE	16.562,07 €	16.562,07 €	20-02-2019	21-02-2019
4	2019/48-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	5.095,73 €	5.095,73 €	11-03-2019	26-04-2019
5	2019/63-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	4.330,35 €	4.330,35 €	25-03-2019	17-05-2019
6	2019/150-RH	GRATIFICACIONES/ SERVICIOS EXTR.	325,94 €	325,94 €	25-03-2019	17-04-2019
7	2019/115-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR.	357,50 €	357,50 €	25-03-2019	17-05-2019
8	2019/85-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	9.274,01 €	9.274,01 €	25-04-2019	22-05-2019

¹ En la numeración las anomalías en ingreso figuran numeradas junto con los reparos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



9	2019/84-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	36.040,01 €	36.040,01 €	27-05-2019	18-06-2019
10	2019-211-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	5.316,36 €	5.316,36 €	13-05-2019	20-05-2019
11	2019/99-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	45.169,59 €	45.169,59 €	13-06-2019	03-07-2019
12	2019/286-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	3.431,60 €	3.431,60 €	11-06-2019	21-06-2019
13	2019/148-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	34.145,79 €	34.145,79 €	25-07-2019	23-09-2019
14	2019/402-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	1.697,67 €	1.697,67 €	18-07-2019	12-09-2019
15	2019/144-INT	CONTRATACIÓN TEMPORAL	73.178,44 €	73.178,44 €	18-07-2019	19-07-2019
16	2019/158-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	20.247,09 €	20.247,09 €	09-08-2019	23-09-2019
17	2019/166-RH	HORAS COMPLEMENTARIAS	207,80 €	207,80 €	13-09-2019	14-10-2019
18	2019/425-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	1.433,34 €	1.433,34 €	16-09-2019	20-09-2019
19	2019/466-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	485,35 €	485,35 €	16-09-2019	20-09-2019
20	2019-219-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	75.382,91 €	75.382,91 €	04-10-2019	05-11-2019
21	2019/185-INT	Anomalía de Ingreso ²	819,73 €		02-10-2019	
22	2019/3-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	43.140,38 €	43.140,38 €	28-10-2019	07-11-2019
23	2019/508-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	1.003,68 €	1.003,68 €	21-10-2019	05-11-2019
24	2019/2-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	42.612,77 €	42.612,77 €	06-11-2019	20-11-2019
25	2019/9-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	45.858,19 €	45.858,19 €	25-11-2019	04-12-2019
26	2019/5-IREP	Anomalía de Ingresos.	546,33 €	546,33 €	06-11-2019	17-12-2019

² No ha sido solventado por la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.66 a 99

27	2019/7-IREP	Anomalía de Ingresos.	155,04 €	155,04 €	11-11-2019	19-11-2019
28	2019/260-INT	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	36.376,98 €	36.376,98 €	03-12-2019	12-12-2019
29	2019/529-RH	PERSONAL – COMPLEMENTO VIUDEDAD	979,44 €	979,44 €	18-11-2019	19-12-2019
30	2019/11-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	45.998,07 €	45.998,07 €	16-12-2019	26-12-2019
31	2019/643-RH	HORAS COMPLEMENTARIAS	5.744,49	5.744,49 €	16-12-2019	18-12-2019
32	2019/13-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	33.238,62 €	33.238,62 €	18-12-2019	27-12-2019
33	2019/181-RH	GRATIFICACIONES/SER VICIOS EXTR	329,10 €	329,10 €	18-12-2019	19-12-2019
34	2019/419-SSO	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	118.277,00 €	118.277,00 €	23-12-2019	30-12-2019
35	2019/16-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	46.524,33 €	46.524,33 €	26-12-2019	30-12-2019
36	2019/9-IGU	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE A –PREMIOS	300,00 €	300,00 €	27-12-2019	30-12-2019
37	2019/774-CUL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	3.020,98 €	3.020,98 €	27-12-2019	30-12-2019
38	2019/195-CUL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	2.585,00 €	2.585,00 €	27-12-2019	30-12-2019

REPAROS EN FISCALIZACIÓN PREVIA EN EXPEDIENTES DE CONTRATOS

No se han realizado ninguno.

REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

N.º EXP	FASE REPARADA	IMPORTE REPARADO	IMPORTE REPARO SOLVENTADO	FECHA INFORME	RESOLUCIÓN ALCALDÍA
34	2019/419-SSO	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	118.277,00 €	23-12-2019	30-12-2019
36	2019/9-IGU	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE A –PREMIOS	300,00 €	27-12-2019	30-12-2019

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



37	2019/774-CUL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	3.020,98 €	27-12-2019	30-12-2019
38	2019/195-CUL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	2.585,00 €	27-12-2019	30-12-2019

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES EXTRAJUDICIALES (R.E.C.)

Nº Extraj.	Nº Expte.	Concepto	Importe Reparado	Importe Reparado solventado	Fecha Informe Intervención	Fecha Pleno
1 2019	2019/38-INT	Varias facturas	79.543,03 €	79.543,03 €	10-04-2019	30-04-2019
2 2019	2019/38-INT	Varias facturas	38.236,97 €	38.236,97 €	15-04-2019	30-04-2019
3 2019	2019/105-INT	Varias facturas	22.300,26 €	22.300,26 €	23-05-2019	23-05-2019
4 2019	2019/231-INT	Varias facturas	17.120,38 €	17.120,38 €	05-12-2019	18-12-2019
5 2019	2019/231-INT	Varias facturas	9.656,10 €	9.656,10 €	05-12-2019	18-12-2019

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Nº Extraj.	Nº Expte.	Concepto	Importe Reparado	Importe Reparado solventado	Fecha Informe Intervención	Fecha Pleno
3	2018/310-RH	GRATIFICACIONES – HORAS CON EXCESO DEL LÍMITE	16.562,07 €	16.562,07 €	20-02-2019	21-02-2019
6	2019/150-RH	GRATIFICACIONES/ SERVICIOS EXTR.	325,94 €	325,94 €	25-03-2019	17-04-2019
7	2019/115-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR.	357,50 €	357,50 €	25-03-2019	17-05-2019
10	2019-211-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	5.316,36 €	5.316,36 €	13-05-2019	20-05-2019
12	2019/286-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	3.431,60 €	3,431,60 €	11-06-2019	21-06-2019
14	2019/402-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	1.697,67 €	1.697,67 €	18-07-2019	12-09-2019
15	2019/144-INT	CONTRATACIÓN TEMPORAL	73.178,44 €	73,178,44 €	18-07-2019	19-07-2019
17	2019/166-RH	HORAS COMPLEMENTARIAS	207,80 €	207,80 €	13-09-2019	14-10-2019
18	2019/425-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	1.433,34 €	1.433,34 €	16-09-2019	20-09-2019
19	2019/466-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	485,35 €	485,35 €	16-09-2019	20-09-2019

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 99

23	2019/508-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	1.003,68 €	1.003,68 €	21-10-2019	05-11-2019
29	2019/529-RH	PERSONAL – COMPLEMENTO VIUDEDAD	979,44 €	979,44 €	18-11-2019	19-12-2019
31	2019/643-RH	HORAS COMPLEMENTARIAS	5.744,49	5.744,49 €	16-12-2019	18-12-2019
33	2019/181-RH	GRATIFICACIONES/SERVICIOS EXTR	329,10 €	329,10 €	18-12-2019	19-12-2019

Dichos reparos han supuesto la extensión a fases sucesivas de la ejecución del gasto.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los informes al Pleno sobre las resoluciones señaladas en el apartado anterior adoptadas por el el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, lo cual se hizo con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto y trimestralmente en las siguientes fechas.

PLENO SESIÓN ORD. 2019000003 27-03-2019 – INF. ART. 218 REP (1,2 Y 3).

PLENO SESIÓN ORD. 2019000012 02-08-2019 – INF. ART. 218 REP (DEL 4 AL 12).

PLENO SESIÓN ORD. 2019000017 30-10-2019 – INF. ART. 218 REP (DEL 13 AL 19).

PLENO SESIÓN ORD.2019000020 18-12-2019 –INF. ART. 218 REP (20,22,23,24,27).

PLENO SESIÓN ORD. 202000002 29-01-2020 – INF. ART. 2018 REP (25, 28,29,30,31,32,34,35,36,38)

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019 en su modalidad de control financiero permanente, además de todas las derivadas de una obligación legal, en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, y previo análisis de riesgos cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Las derivadas de obligación legal no hay incidencias que destacar, habiéndose tramitado con normalidad.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

a) Actuaciones de control permanente planificables:

1) Las que se derivan de una obligación legal.

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Aspe de 2019, tendrá por objeto:

- Registro contable de facturas.
- comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2019 (Cuenta 413)
- y cumplimiento de la normativa de morosidad

2) Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:

- Contratación: Contratación menor.
- Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites RD 861/1986 de 2019.
- Verificación cumplimiento Plan Estratégico de Subvenciones.
- Anticipos de Caja Fija y PJ.

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2019 son:

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Control 1 Contratación menor	Contratación menor 2019	Ayuntamiento de Aspe
Control 2 Plan Estratégico de Subvenciones	Plan estratégico de subvenciones 2019	Ayuntamiento de Aspe.
Control 3 Ejecución presupuestaria del Capítulo I	Cumplimiento límites RD 861/1986	Ayuntamiento de Aspe.

TERCERA. Auditoría Pública

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2019 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



ACTUACIÓN	Fecha del informe de Control Financiero	VALORACIÓN GLOBAL	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1	Auditoria registro de facturas	positiva	Sin incidencias que destacar.
2	Cuenta 413	positiva	Sin grandes incidencias que destacar
3	Auditoria morosidad cumplimiento	Positiva	Sin incidencias que destacar

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.
- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.
- Evitar contratar personal sin seguir los criterios de igualdad, mérito y publicidad.
- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contratación de gastos sin la preceptiva cobertura contractual.
- Efectuar un adecuado seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, así como establecer una serie de objetivos que sean concretos y medibles.
- En los expedientes de subvenciones limitar los pagos anticipados sin garantía así como actualizar la Ordenanza General de Subvenciones, adaptándola a la normativa vigente, controlar los plazos de tramitación y llevar un seguimiento de la correcta justificación de las mismas, así como verificar el cumplimiento en plazo de presentación y aprobación de las correspondientes cuentas justificativas.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con lo anterior debe confeccionarse el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2020 el cual está pendiente de realizar en el momento actual.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde de la Corporación para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

LA INTERVENTORA. Fdo. Paloma Alfaro Cantó. Rubricado."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

10. EINT-Intervención. 2019/169-INT.

ASUNTO: DESESTIMACION RECURSO PRESENTADO POR A.M.P. FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DE CONTINUACION PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. REANUDACION DEL PLAZO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES ANTE EL PLENO.

Video 10: [Punto nº10](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 26 de mayo de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 27 de febrero del 2020 en sesión plenaria del Ayuntamiento de Aspe se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 99

SEGUNDO.- En fecha 4 de marzo del 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 44 que literalmente dispone:

«El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de febrero del 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el Presupuesto General de 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, cuyo expediente se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, en la Intervención Municipal, en cuyas dependencias los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentase reclamación alguna.

Todo lo cual se dice a los efectos previstos en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el mismo periodo de exposición se podrán presentar, también ante el Pleno, las pertinentes reclamaciones».

TERCERO.- En fecha 5 de marzo del 2020 se publica el edicto anteriormente citado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO.- En fecha 14 de marzo del 2020, el Boletín Oficial del Estado número 67 publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que en su Disposición adicional tercera hace referencia a la suspensión de plazos administrativos.

QUINTO.- En fecha 6 de mayo del 2020 se emite informe conjunto de secretaría e intervención municipal sobre la reanudación del plazo del Presupuesto General del 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria.

SEXTO.- En fecha 11 de mayo del 2020 por parte del órgano colegiado Pleno se acuerda:

«PRIMERO.- Acordar la continuación del procedimiento de aprobación del Presupuesto General de 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, por entender que estamos ante un instrumento indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios y por lo tanto se levanta la suspensión del plazo de reclamaciones que se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 de fecha 4 de marzo del 2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo de reanudación de plazos en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe.*

TERCERO.- *Dar conocimiento general a los efectos de que los interesados que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan efectuar las reclamaciones que consideren.*

CUARTO.- *Dar cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y especial de Cuentas de conformidad con el artículo 126, apartado 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».*

SEPTIMO.- En fecha 25 de mayo del 2020, por parte de Don AMP LOPDGDD se presenta recurso de reposición frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe de fecha 11 de mayo del 2020 manifestando cuantos aspectos considera oportunos.

OCTAVO.- En fecha 26 de mayo del 2020, por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Aspe se emite propuesta de acuerdo de desestimación recurso presentado por A.M.P. LOPDGDD frente acuerdo plenario de continuación procedimiento de aprobación de los presupuestos generales y plantilla de personal del Ayuntamiento de Aspe. Reanudación del plazo para presentar reclamaciones ante el Pleno”, para su aprobación por el Pleno, si procede.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El acuerdo plenario de fecha 11 de mayo del 2020 se acordó previa motivación de una serie de aspectos que obran en el expediente de referencia. En concreto —entre otras cosas— se cita en el propio acuerdo literalmente que:

«La reanudación, y por ende la hipotética entrada en vigor del nuevo presupuesto posibilitaría la disposición de crédito necesario para atender no solo los compromisos de gastos actuales y futuros derivados de la gestión de los servicios básicos municipales sin que se produjesen graves alteraciones al presupuesto municipal prorrogados a sus proveedores, sino que también permitiría hacer frente a las diversas necesidades surgidas y que surgirán con motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, ya que si bien en la elaboración del nuevo presupuesto 2020 no se tuvo en cuenta la situación de crisis, si que seria factible encontrar recursos necesarios, no disponibles en el presupuesto prorrogado actual para poder afrontar aquellas políticas sociales y económicas necesarias que permitan afrontar la situación de crisis actual».

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



SEGUNDO.- Por parte del recurrente se argumenta fundamentalmente dos aspectos, indefensión derivada del acceso a la documentación, así como que el acuerdo carecía de motivación.

2.1.- Con respecto a la indefensión derivada del acceso a la documentación, exponer que independientemente del acceso a todo el expediente del presupuesto en la página web <https://aspe.es/presupuesto-general-para-el-ejercicio-2020/> donde consta el mismo, siendo posible acceder por medios electrónicos —medios con los que el recurrente dispone habida cuenta de que su registro es electrónico—, además de ello, también con cita previa —como así ha ocurrido con otros ciudadanos— el interesado pudo disponer de acceso en formato papel del expediente del presupuesto —tengamos en cuenta que parte del plazo transcurrido se ha producido ya en la fase 1 de la nueva normalidad—. Asimismo, el interesado es empleado público municipal, siendo conecedor de la disposición de copia del presupuesto en las oficinas municipales. Por tanto, la alegada indefensión no ha sido real y efectiva tal como manifiesta.

2.2.- Por otro lado, alegar presunta falta de motivación cuando en el acuerdo plenario de fecha 11 de mayo del 2020 se exponen las consideraciones pertinentes, y en el propio acuerdo literalmente se dispone que se continúan los plazos «por entender que estamos ante un instrumento indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios» habida cuenta de la situación declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Asimismo, como así se deriva del expediente, la eventualidad de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 supuso la suspensión de plazos. En el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Aspe, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia —4 de marzo del 2020—, y posterior publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe —5 de marzo del 2020—, utilizamos la última fecha, hasta la declaración del estado de alarma —14 de marzo del 2020— habían transcurrido 6 días hábiles, por lo que quedan 9 días hábiles desde la de publicación, reanudándose el plazo para los citados días. Con esto se quiere exponer, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente citado que, de cara a la indefensión real y efectiva que alega, realmente también tuvo acceso en los días de exposición previa, por ejemplo.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del recurso es el mismo que acordó la continuación del plazo, esto es, el Pleno de la corporación, de conformidad con las competencias establecidas en los artículos 22 siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 168 siguientes y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 99

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Se considera conveniente elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta, antes de la celebración de la próxima sesión de la referida Comisión informativa, prevista para el próximo 23 de junio de 2020.

Tal y como consta en la Providencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 26 de mayo del 2020, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso presentado por AMP LOPDGDD frente al acuerdo de continuación procedimiento de aprobación de los presupuestos generales y plantilla de personal del Ayuntamiento de Aspe, reanudación del plazo para presentar reclamaciones ante el pleno al no concurrir indefensión teniendo en cuenta las posibilidades de acceso a todo el expediente del presupuesto que tuvo el interesado, así como que el acuerdo del día 11 de mayo del 2020 el cual contenía la motivación necesaria exigida en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en la próxima Sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar al interesado. Comunicar al Área de Recursos Económicos.

11. EINT-Intervención. 2019/169-INT.

ASUNTO: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Video 11: [Punto nº11](#)

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Muy breve, simplemente es una explicación de voto, el Partido Popular se va a abstener en este punto, no porque no esté de acuerdo con la estimación que se hace de los servicios jurídicos del ayuntamiento a las alegaciones presentadas, pero sí lógicamente el acuerdo incluye un segundo punto que es aprobar definitivamente el presupuesto y por una cuestión de coherencia, puesto que nos abstuvimos en la aprobación inicial en febrero, pues seguimos manteniendo nuestra abstención en lo que hace referencia al punto segundo del acuerdo, pero como el voto no es separable por puntos del acuerdo pues por eso explicar el voto de abstención, es una cuestión de coherencia que nos retrotrae a la aprobación inicial del 27 de febrero, simplemente era eso.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constanding providencia del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, D. José Vicente Pérez Botella de fecha 26 de mayo de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Ayuntamiento Pleno se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 27 de febrero de 2020 se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 y su documentación anexa, entre ella la plantilla del Ayuntamiento y catálogo de puestos de trabajo. El

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



acuerdo se publicó en el Boletín oficial de la provincia de fecha 4 de marzo de 2020 así como en el tablón de anuncios y página Web. Desde ese momento se abrió período de alegaciones, el cual fue interrumpido por la declaración en fecha 14 de marzo de 2020.

2º.- En fecha 11 de mayo de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda la continuación del procedimiento de aprobación del Presupuesto General de 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, por entender que estamos ante un instrumento indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios y por lo tanto se levanta la suspensión del plazo de reclamaciones que se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 de fecha 4 de marzo del 2020.

3º.- En fecha 25 de mayo de 2020 se presentan alegaciones por D. FGL LOPDGDD, en representación de la sección sindical SITAP, y que se refieren a los siguientes aspectos: en cuanto a la RPT, consideran que la clasificación del puesto 1056 (vicesecretario) vulnera lo dispuesto en los art. 126.1 y 4 del RD 781/1986. Por otro lado, entienden que se ha vulnerado los art. 37 y 38 del Decreto 5/2015 por el que se regula el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público alegando falta de negociación en Mesa sindical de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, además de no disponer de informes técnicos justificativos de las mismas. Se oponen al incremento de dedicación por las 120 horas de los puestos 2006 y 2066 (inspector) así como al incremento de los factores de específico de los puestos de técnico de administración general jefe de servicio y se ratifican en sus reivindicaciones que plantearon en su momento por registro de entrada.

4º.- En fecha 26 de mayo de 2020, por la Técnico Medio de RRHH se emiten informe en relación con las alegaciones formuladas, en el que reseña textualmente que:

“Informe.

Con carácter previo, debe señalarse que esta informante considera que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente, por las siguientes razones:

- *Las modificaciones puntuales contenidas en la memoria de la Alcaldía se acompañan de sus correspondientes informes técnicos justificativos y apoyados finalmente por el informe del director de RRHH, de fecha 17 de febrero de 2020.*
- *La documentación se encuentra completa en el expediente, constando de Memoria de Alcaldía, catálogo de puestos de trabajo, fichas individualizadas, plantilla e informes técnicos justificativos.*
- *Se ha llevado a cabo un total de tres Mesas de Negociación, de fechas 27 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2019 en las que se ha deliberado las diferentes condiciones de trabajo y las modificaciones a operar en los puestos para el año 2020.*

Expuesto lo anterior, pasamos a analizar las alegaciones presentadas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.78 a 99

En cuanto a la primera alegación, referente al puesto 1056, Vicesecretario, se manifiesta la vulneración de los art. 126.1 y 4 del RD 781/1986 en cuanto a la confección de la plantilla. En este caso, sólo he de profundizar en dos cuestiones, la primera es la diferenciación entre plaza y puesto. La plantilla municipal se compone de plazas y la RPT de puestos. Por tanto, la clasificación del puesto 1056 no vulnera en ningún momento los artículos alegados. Ni tampoco la confección de la plantilla, cuyas modificaciones ni siquiera son puestas de manifiesto en las alegaciones presentadas. En segundo lugar, la clasificación del puesto 1056 fue objeto de negociación en el año 2017 y no ha sido modificada en la presente anualidad, por tanto no ha lugar la alegación y debe ser desestimada.

En cuanto a la segunda alegación, se pone de manifiesto la posible vulneración de los art. 37 y 38 del TREBEP, en cuanto a la negociación de los criterios generales de planificación estratégica de RRHH, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Ante la presente alegación, y de los datos obrantes en el Departamento de RRHH y como ya se ha mencionado por la que suscribe más arriba, se han convocado un total de tres mesas generales de negociación para tratar temas relacionados con el presupuesto, plantilla y RPT. En las citadas reuniones se encontraban representadas todas y cada una de las secciones sindicales del Ayuntamiento.

En dichas reuniones se han puesto de manifiesto tanto las propuestas de modificaciones puntuales de la Administración, como las de los sindicatos, (incluido SITAP) que igualmente fueron tramitadas por registro de entrada. Que todas y cada una de las citadas propuestas fueron estudiadas y valoradas por parte de las concejalías y los técnicos municipales, aprobándose varias de las modificaciones propuestas y convocándose al efecto una última mesa en la que se expusieron todas las modificaciones puntuales que saldrían adelante así como las que definitivamente no se habían aprobado. Que todas las modificaciones han sido tratadas en todas las reuniones de la Mesa General de Negociación, si bien la Administración en su potestad de autoorganización puede rechazar una o varias propuestas o incluso todas, lo cual no quiere decir que no se haya negociado.

En conclusión, de todo lo expuesto se hace constar que, ha existido una negociación previa, consistente en tres Mesas de Negociación, en las que se tratan las modificaciones salariales en litigio. Que se presentaron las diferentes propuestas sindicales por registro de entrada siendo éstas estudiadas y valoradas por la Administración.

Que la Corporación, en la defensa de los intereses generales del municipio y en su potestad de autoorganización consideró conveniente la inclusión de determinadas propuestas, algunas provenientes de SITAP y otras de otras secciones sindicales, así como de la propia Administración, haciendo mención de todas ellas en la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.79 a 99

Que por todo ello se considera que ha existido proceso negociador previo a la aprobación del presupuesto y la relación de puestos de trabajo, motivo por el cual debe desestimarse la alegación presentada.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva el presente informe al Pleno para la resolución de las alegaciones en la forma que éste determine (...)”.

5 º.- 26 de mayo de 2020: Por el Sr. Concejal delegado de Recursos Económicos se emite propuesta relativa a la resolución de las alegaciones presentadas al presupuesto año 2020 y aprobación definitiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Con carácter previo, debe señalarse que se considera que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa vigente, por las siguientes razones:

- Las modificaciones puntuales contenidas en la memoria de la Alcaldía se acompañan de sus correspondientes informes técnicos justificativos y apoyados finalmente por el informe del director de RRHH, de fecha 17 de febrero de 2020.
- La documentación se encuentra completa en el expediente, constando de Memoria de Alcaldía, catálogo de puestos de trabajo, fichas individualizadas, plantilla e informes técnicos justificativos.
- Se ha llevado a cabo un total de tres Mesas de Negociación, de fechas 27 y 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2019 en las que se ha deliberado las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



diferentes condiciones de trabajo y las modificaciones a operar en los puestos para el año 2020.

SEGUNDA: Expuesto lo anterior, pasamos a analizar las alegaciones presentadas.

En cuanto a la primera alegación, referente al puesto 1056, Vicesecretario, se manifiesta la vulneración de los art. 126.1 y 4 del RD 781/1986 en cuanto a la confección de la plantilla. En este caso, sólo he de profundizar en dos cuestiones, la primera es la diferenciación entre plaza y puesto. La plantilla municipal se compone de plazas y la RPT de puestos. Por tanto, la clasificación del puesto 1056 no vulnera en ningún momento los artículos alegados. Ni tampoco la confección de la plantilla, cuyas modificaciones ni siquiera son puestas de manifiesto en las alegaciones presentadas. En segundo lugar, la clasificación del puesto 1056 fue objeto de negociación en el año 2017 y no ha sido modificada en la presente anualidad, por tanto no ha lugar la alegación y debe ser desestimada.

En cuanto a la segunda alegación, se pone de manifiesto la posible vulneración de los art. 37 y 38 del TREBEP, en cuanto a la negociación de los criterios generales de planificación estratégica de RRHH, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Ante la presente alegación, y de los datos obrantes en el Departamento de RRHH y como ya se ha mencionado por la que suscribe más arriba, se han convocado un total de tres mesas generales de negociación para tratar temas relacionados con el presupuesto, plantilla y RPT. En las citadas reuniones se encontraban representadas todas y cada una de las secciones sindicales del Ayuntamiento.

En dichas reuniones se han puesto de manifiesto tanto las propuestas de modificaciones puntuales de la Administración, como las de los sindicatos, (incluido SITAP) que igualmente fueron tramitadas por registro de entrada. Que todas y cada una de las citadas propuestas fueron estudiadas y valoradas por parte de las concejalías y los técnicos municipales, aprobándose varias de las modificaciones propuestas y convocándose al efecto una última mesa en la que se expusieron todas las modificaciones puntuales que saldrían adelante así como las que definitivamente no se habían aprobado. Que todas las modificaciones han sido tratadas en todas las reuniones de la Mesa General de Negociación, si bien la Administración en su potestad de auto organización puede rechazar una o varias propuestas o incluso todas, lo cual no quiere decir que no se haya negociado.

TERCERA: En conclusión, de todo lo expuesto se hace constar que, ha existido una negociación previa, consistente en tres Mesas de Negociación, en las que se tratan las modificaciones salariales en litigio. Que se presentaron las diferentes

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



propuestas sindicales por registro de entrada siendo éstas estudiadas y valoradas por la Administración.

Que la Corporación, en la defensa de los intereses generales del municipio y en su potestad de auto organización consideró conveniente la inclusión de determinadas propuestas, algunas provenientes de SITAP y otras de otras secciones sindicales, así como de la propia Administración, haciendo mención de todas ellas en la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que por todo ello se considera que ha existido proceso negociador previo a la aprobación del presupuesto y la relación de puestos de trabajo, motivo por el cual debe desestimarse la alegación presentada.

CUARTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Se considera conveniente elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta, antes de la celebración de la próxima sesión de la referida Comisión informativa, prevista para el próximo 23 de junio de 2020.

Tal y como consta en la Providencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 26 de mayo del 2020, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.82 a 99

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. FGL LOPDGDD, en representación de la sección sindical SITAP en base a lo manifestado en el informe de la Técnico Medio de RRHH de fecha 26 de mayo de 2020 relatado en el antecedente 3º que concluye que ha existido negociación previa.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General Municipal ejercicio 2020 con la documentación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: Publicar el siguiente resumen del Presupuesto aprobado definitivamente en el BOP, así como la plantilla y catálogo (este último, además en el DOGV conforme al artículo 43 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO 2020.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ESTADO DE INGRESOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.

1.1. OPERACIONES CORRIENTES.

Cap.	1º	Impuestos directos	8.207.000,00.-
"	2º	Impuestos indirectos	525.000,00.-
"	3º	Tasas y otros ingresos	4.480.502,44.-
"	4º	Transferencias corrientes.....	5.704.661,36.-
"	5º	Ingresos patrimoniales.....	25.000,00.-

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap.	7ª	Transferencias de capital	0,00.-
------	----	---------------------------------	--------

2. OPERACIONES FINANCIERAS.

Cap.	8º	Activos financieros	60.000,00.-
------	----	---------------------------	-------------

TOTAL INGRESOS.....19.002.163,80 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.83 a 99

PRESUPUESTO DE GASTOS.

ESTADO DE GASTOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.

1.1. OPERACIONES CORRIENTES.

Cap.	1º.	Gastos de personal	9.141.271,38.-
"	2º.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.825.722,83.-
"	3º.	Gastos financieros.....	8.100,00.-
"	4º	Transferencias corrientes.....	1.961.129,87.-
"	5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	50.000,00.-

1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap.	6º.	Inversiones reales	937.439,72.-
"	7º	Transferencias de capital	18.500,00.-

2. OPERACIONES FINANCIERAS.

Cap.	8º.	Activos financieros	60.000,00.-
------	-----	---------------------------	-------------

TOTAL DE GASTOS19.002.163,80 €

CUARTO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en la próxima Sesión que celebre.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención) y Servicios Generales (Recursos Humanos).

12. GSEC-Secretaría. 2020/42-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL ABONO DE LAS BECAS COMEDOR A TODOS LOS BENEFICIARIOS SIN DISTINCIÓN DE TIPOS. AE2020/42-SEC.

Video 12: [Punto nº12](#)

INTERVENCIONES

D^a María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP): Bueno, yo creo que la moción que presentamos está bastante clara y no me voy a extender mucho, simplemente decir que efectivamente, con motivo de los cierres de los comedores

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.84 a 99

escolares Conselleria emite unos vales comedor dirigidos a los beneficiarios de la beca comedor, pero nos encontramos que esto no es del todo correcto puesto que estos vales comedor van dirigidos exclusivamente a los que tienen una beca del 100% en la baremación de los puntos a los que se les han concedido 20 puntos, dejando excluidos al resto de los beneficiarios de becas de comedor, todos los que están de 19 hacia abajo quedan completamente excluidos. En septiembre, cuando se resuelven estas becas y las familias aportan la documentación que les solicitan, esta documentación está en base y en función de una renta, de una situación económica particular, de una situación familiar y Conselleria adquiere un compromiso de apoyar y ayudar a estas familias en función de sus necesidades, apoyarlas en el tema del comedor diariamente con la aportación que les corresponda para aliviar un poco pues, la carga económica de todas estas familias, con lo cual no entendemos la decisión que toma Conselleria de seguir, continua con la concesión de ayudas del comedor en forma de vales, ayudando a unas familias sí y a otras familias no, deja excluidas completamente a un gran número de familias, no sigue su compromiso que ha adquirido para todo el curso escolar, para todo el curso 2019 2020, y a mitad del curso, pues los deja fuera . Creo que las instituciones estamos haciendo un gran esfuerzo, nos estamos comprometiendo con todos aquellos que nos necesitan, estamos intentando llegar al mayor número de familias con las decisiones que estamos tomando, no entendemos cómo Conselleria en lugar de ampliar para llegar al mayor número de gente debido a la situación que estamos viviendo, que muchas familias han visto agravada su situación, lo que hace es todo lo contrario, del total de números que tenía beneficiarios de ayudas los reduce a un mínimo, dejando fuera a todos los demás, por lo tanto nos consta que no son pocas las quejas que ha recibido Conselleria en este aspecto, han sido muchas las asociaciones de padres y otras entidades las que se han quejado y han elevado a la Conselleria este asunto, y por supuesto por parte del Partido Popular de Aspe creíamos oportuno sumarnos a esto, puesto que son muchas las familias que se están viendo afectadas y que es un trato completamente injusto hacia las familias. Gracias.

D^a Palmira Escobar García (Portavoz adjunto GM Ciudadanos): Buenas noches, me escucháis, ¿verdad? Vale, nada simplemente decir que desde Ciudadanos Aspe vamos a apoyar esta moción, más que nada por justicia social porque estamos en una situación muy crítica y porque si ya se pasó un filtro que está estipulado con unos requisitos para acceder a la beca de comedor no tiene sentido que ahora que nos encontramos en un momento de mayor vulnerabilidad, sobre todo económicamente, pues, que no se dé el bono comedor a todos y cada una de las familias a las que se les había concedido para el año en curso, de manera que por justicia social, porque si se pasa un filtro ahora no tiene, no le encuentro sentido a que se ponga otro filtro diferente, creo que el voto va a ser favorable porque debe de ser así, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Tenemos que partir de una cuestión clara, el servicio de comedor, hace más funciones y también se valora en la baremación, sabemos que el servicio de comedor es un servicio que se presta por una

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



cuestión de conciliación familiar y también, como no puede ser de una manera, para compensar las posibles carencias que tengan los niños en sus familias, y de esta manera, a través de este servicio, pues conseguir al final una sociedad más igualitaria. Vivimos en unos momentos de pandemia importante, es una situación sobrevenida en la que la Generalitat Valenciana ha estado trabajando intensamente, yo creo que está intentando conseguir no dejar a nadie atrás, es cierto que en un primer momento los vales comedor, solamente han llegado a las familias que tenían el máximo de puntos, o sea son familias vulnerables y ya es el tercer vale comedor que llega, creo que está a punto de llegar el cuarto según me dicen. Hay otra cuestión también, estamos hablando de un servicio esencial y necesario que cuando la vuelta al cole pueda producirse, no es un elemento que deba o pueda desaparecer, como he dicho, es un elemento clave en la conciliación familiar y también en la búsqueda de una sociedad más igualitaria. La Conselleria ha mantenido las plantillas de monitores en los colegios, está manteniendo las plantillas de monitores en los colegios, entiendo porque tendría o tiene todavía un plan para estos niños. Mientras tanto la Consellería a través de los servicios sociales, aprovechando también las bonanzas de la rapidez de la tramitación, ha conseguido hacer llegar a más de 205 familias, a través de servicios sociales del ayuntamiento de Aspe, utilizando recursos también de la Diputación en fondos para alimentación infantil. Esta es la cuestión, la cuestión no es repartir sino aprovechar al máximo los recursos, puesto que esos vales comedor, incluso a niños que en este momento podrían estar teniendo una bonificación del 50%, de recibir dos euros al día para comer, posiblemente por su situación actual valorada estén recibiendo bastante más para que tengan una alimentación, no solamente de lunes a viernes sino de lunes a domingo, como es el caso de los vales comedor. Yo creo que es una situación compleja, que quizá se pudiese haber hecho, se podría haber hecho mejor, pero dadas las circunstancias, yo creo que el objetivo ha sido llegar al máximo de beneficiarios de estas becas. Por otra parte, decir que otros ayuntamientos nos han trasladado, y han sido ellos mismos con sus fondos los que han hecho llegar estas becas a los niños que están recibiendo, bueno, que recibían becas entre los 19 y los 11 puntos, por tanto, cada ayuntamiento ha hecho lo que ha podido. Yo desde aquí tengo que decir que, siguiendo los decretos que firma Antonio, los servicios sociales de este ayuntamiento han hecho un gran trabajo y desde luego han aprovechado muy bien los recursos que tenían, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches, nosotros apoyaremos también la moción a pesar de que sí que es cierto que por la resolución que hicieron en Conselleria lo que han intentado es garantizar al alumnado del 100% de becados de la beca, que corresponde, como muy bien habéis dicho, al tipo uno. También viendo la situación de especial vulnerabilidad que tienen, sobre todo los del 100%, y en esas instrucciones dejaron puesto en el punto 3 que las becas parciales pasaban más a nivel municipal, por lo tanto se ha trabajado desde los servicios sociales atendiendo a estas personas, que también han tenido de forma parcial algún tipo de beneficio en los comedores, es decir, que no es que se les haya desatendido, se ha

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



tramitado de otra manera, pero bueno, que no está de más si se les reconoce también ese beneficio, pero, vamos, que con servicios sociales han estado cubiertos, de hecho incluso alguna trabajadora que teníamos educadora ha pasado también a tramitar más tipos de ayudas, se han dedicado más a todo este tema de familias para detectar que no quedará ninguna, ni que ningún niño, ni ninguna niña, ni ninguna familia pasará por no estar alimentado. Además, de todas formas, lo que son los vales de bono, también como lo hicieron creó bastantes problemas y teníamos bastantes obstáculos a la hora de tramitarlos, porque tenían que ir a consultar al Charter, tuvimos ahí bastante que realizar, pero bueno, gracias también a la ayuda del personal esencial como protección civil, por medio de Emiliano que ha estado todo el tiempo al 100% en todo este tema, la verdad es que ha salido todo bastante bien y no hemos tenido problemas de desplazamientos, porque también podría haber sido una aglomeración el salir, es decir, que ya teníamos bastante alumnado o familias que tenían que desplazarse y algunas incluso no tenían ni vehículos para poder desplazarse. Se ha trabajado mucho en ese tema, las becas parciales no han estado desatendidas, quiero decir que nadie se ha tenido que quedar, pero bueno, que está bien, apoyamos la moción y que, si se recibe algo más de apoyo a esas familias pues mejor, desde Izquierda Unida apoyamos la moción también.

D^a María José Cifuentes Rodenas (Concejala GM PP): Simplemente quería añadir al respecto de lo que están diciendo las compañeras que efectivamente, Conselleria, cuando emite estos vales de comedor y comunica que son los que reciben una beca de comedor del 100%, a los que se le van a hacer llegar estos vales de 60 euros cada 15 días, informa que el resto de familias, en caso que lo necesiten, concretamente dice, “familias que padezcan necesidades socioeconómicas que se hagan responsables los servicios sociales”, es decir, un derecho que previamente se les había reconocido en septiembre, que en septiembre ya habían aportado un documento y se les había concedido que tendrían del derecho a una beca, ahora en una situación excepcional resulta que tienen que ser estas familias las que tengan que ir a servicios sociales a solicitar una nueva ayuda por otra nueva situación diferente, entonces, consideramos que el criterio que se está actuando es completamente desproporcionado, para unos se les facilita a través de un sms una ayuda que pueden ir a canjear directamente a un supermercado y otros que hagan ellos la tarea de ir a buscar a servicios sociales a que les gestionen una ayuda, no nos parece que esto sea coherente ni que sea el modo de actuar, ni el modo de proceder, queremos que estas familias, con todo derecho, en pleno derecho que adquirió Conselleria en su momento, deberían de haberles ofrecido el mismo servicio que a los que se les ofreció con 20 puntos de puntuación. También tenemos que informar que a las familias no se les ha comunicado nada, ni se les ha informado, todas estas familias que han quedado fuera, que voy a facilitar los datos, a nivel de Comunidad Valenciana son 139.000 beneficiarios y Conselleria solamente está emitiendo los vales comedor a 58.925, dejando fuera más de 80.000 familias, estas 80.000 familias ya estaban baremadas anteriormente, ya tenían su concesión diaria, su aportación de ayuda, pues se han quedado completamente excluidas, a estas familias

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



no se les comunica absolutamente nada, este comunicado va directamente dirigido a los ayuntamientos por si vienen familias a quejarse y a los centros escolares, que hay que decir que aquí, los directores de los centros escolares de Aspe han hecho una labor, vamos, ardua por conseguir que a los que se les ha concedido el 100% no quedará ninguno fuera, como ha dicho Yolanda, han tenido muchísimos incidentes, bloqueos, que se les ha bloqueado el sms, a otros que no les ha llegado el vale, en fin, han estado casi un mes para conseguir que les llegara, incluso habrá algunos que todavía no les haya llegado porque también lo pone en el comunicado, que los que no les haya llegado que lo comuniquen. Pero centrándonos en los datos que tenemos en Aspe, por ejemplo, en el Doctor Calatayud, de 82 familias beneficiarias solamente se están atendiendo a 22. En el Castillo, de 100 familias solo se están atendiendo a 31, creo que nosotros tenemos una responsabilidad de exigir a Conselleria que cumpla con todas estas familias, y casos concretos, es que he pedido casos concretos a familias que conozco y que efectivamente nos duelen mucho, cuando dicen que los servicios sociales, pues familias que tienen 14 puntos y que tienen tres niños que podían tener 3 vales, es un alivio, es un alivio que les hace un mundo el poder solventar esta situación, con lo cual, creemos que hemos aportado datos suficientes y motivos suficientes como para presentar esta moción, que está más que justificada y que creeríamos conveniente que la aprobaran todos, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Gracias a todos los que habéis participado en este punto, y a la propuesta del Partido Popular. Yo si me permitís, y como creo que, entre Yolanda, María José Villa y María José Cifuentes lo habéis argumentado, me gustaría dar las gracias y para quitarse el sombrero por el trabajo que ha hecho de Emiliano Ramírez, los directores, el equipo de servicios sociales, profesores, conserjes, Cruz Roja y Protección Civil, pero para quitarse el sombrero en este aspecto con todas las dificultades, es digno de reconocer en nombre del pleno. Me gustaría trasladarles las gracias por el trabajo que se ha hecho para que se pudieran cubrir todas las necesidades de todos los niños en una situación complicada, y al mismo tiempo, como comentaba Yolanda, las dificultades que el propio proceso, yo entiendo que la Conselleria lo intentó hacer lo mejor posible, pero fue un sistema bastante complejo en pleno estado de alarma en el inicio de la pandemia, y que nadie podía desplazarse, algunos no tenían un coche directo, tanto Cruz Roja como Protección Civil, coordinados con Emiliano han hecho un trabajo, pero vamos, como he dicho, para quitarse el sombrero, así que muchísimas gracias a todos.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.88 a 99

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 28 de mayo de 2020: Se registra de entrada con el número 2020004688 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL ABONO DE LAS BECAS COMEDOR A TODOS LOS BENEFICIARIOS SIN DISTINCIÓN DE TIPOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras haberse suspendido el pasado 16 de marzo las clases en todos los niveles, el sistema educativo en la Comunitat Valenciana, el 20 de marzo de 2020, el Conseller de Educació, D. Vicente Marzá, anunció que las familias beneficiarias de las ayudas de comedor escolar en el curso 2019/2020 dispondrían de vales comedor.

Desgraciadamente, en el desarrollo de dicho proyecto, la administración educativa se ha limitado a atender sólo al alumnado con ayudas tipo A y al de los 29 centros de educación especial de la Comunitat Valenciana, quienes han dispuesto de un vale por importe de 60 euros por cada alumno y para 15 días de duración, excluyendo a la gran mayoría del alumnado beneficiario de esa misma convocatoria autonómica que tienen concedida ayudas de los tipos B, C, D, E y F, por cuantías de 4, 3,5, 3, 2,5 y 2 euros al día respectivamente.

No es preciso señalar que para acceder a dicha convocatoria y más allá de los criterios de renta, estas familias debieron presentar en su día ante la administración autonómica, entre otros requisitos y según la resolución de la Consellería de fecha 11 de junio de 2019, publicada en el DOGV núm, 8570 de 14 de junio, el estar matriculados en centros de acción educativa singular (CAES) o encontrarse en una situación de desocupación o paro del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de las dos prestaciones o subsidios por este concepto, tener la condición de persona refugiada, ser hijo/a de familia monoparental, pertenecer a familia numerosa de cualquier categoría, presentar diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 o ser huérfano/a absoluto/a, situaciones todas ellas que, en una situación de estado de alarma como la actual ante la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sanitarias, sociales y económicas, todas estas situaciones personales del alumnado y sus familias no habrán hecho más que agravarse, a la que hay que añadir el cierre de los centros y,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.89 a 99

lógicamente del servicio de comedor, que tiene más allá del componente social un gran impacto en la alimentación saludable del alumnado beneficiario.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que todo el alumnado beneficiario de las ayudas convocadas por la Consellería, tienen el derecho reconocido a percibir las durante todo el curso 2019-2020.

Por todo lo anterior expuesto se solicita la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Exigir a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana que, de forma inmediata, abone a las familias, sin distinción de tipos, la totalidad de las cuantías que les corresponden por ser beneficiarias de las ayudas de comedor concedidas para el curso 2019/2020, llegando así a la totalidad del alumnado beneficiario de estas sin ningún tipo de exclusión, garantizando ese derecho económico obteniendo en base a su propia resolución mediante un proceso de concurrencia abierta y pública a los beneficiarios y sus familiares.

Segundo. - Dar traslado de los anteriores acuerdos al Consell y a les Corts Valencianes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea admitida la presente MOCION a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 28 de mayo de 2020.

En Aspe, a 28 de mayo de 2020.

*Fdo. Digitalmente por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.*

ACUERDO

Adoptado por 16 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE

Abstenciones: 1 voto del GRUPO MUNICIPAL PSOE, emitido por D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez.

PRIMERO.- Exigir a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana que, de forma inmediata, abone a las familias, sin distinción de tipos, la totalidad de las cuantías que les corresponden por ser beneficiarias de las ayudas de comedor concedidas para el curso 2019/2020, llegando así a la totalidad del alumnado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.90 a 99

beneficiario de estas sin ningún tipo de exclusión, garantizando ese derecho económico obteniendo en base a su propia resolución mediante un proceso de concurrencia abierta y pública a los beneficiarios y sus familiar.

SEGUNDO.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al Consell y a les Corts Valencianes.

13. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 10, 11 y 12 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

14.1 PREGUNTA ORAL Nº1 (Video 13) D^a Palmira Escobar García (Concejala GM Ciudadanos): Buenas noches de nuevo. En primer lugar, antes de formular la pregunta quiero dar la más sincera enhorabuena desde el Grupo de Ciudadanos, a todos los empleados del Ayuntamiento, a la Concejalía de Sanidad, por llevar a cabo un protocolo preventivo frente al COVID-19, de una manera tan exhaustiva, porque ha llegado a que no tengamos contagios dentro de la plantilla y una vez dicho esto, mi pregunta va dirigida al Concejal de Contratación por cuanto nos llega una información de la Policía Local de Aspe, que ponía de manifiesto que después de haberse llevado ese protocolo, que la Concejalía de Sanidad haya proporcionado a los funcionarios el material sanitario necesario para evitar los contagios, ya no de ellos, sino también de la población, porque ellos han estado a pie de calle en todo momento desde el principio, y para que cumpliéramos el confinamiento que estábamos obligados por las medidas que se habían tomado a nivel nacional, nos llegaban noticias de que se había contratado a tres agentes interinos para reforzar la plantilla prácticamente de un día para otro. Y por parte de la Policía se nos comenta que no se hicieron test algunos antes de la contratación, pero también es cierto que yo he escuchado y he visto las declaraciones que ha hecho Antonio, el Sr. Alcalde acerca de este tema, y en el que se decía, decía usted Antonio, que los síntomas los mostró el agente por la mañana, en el protocolo que se hace anterior a entrar al servicio, y no posterior como nos comentaban. Entonces simplemente quiero que, frente a esas informaciones encontradas o contrapuestas, versiones que nos hemos encontrado, preguntar si los agentes, el agente en concreto llegó con síntomas al turno y se hicieron las pruebas antes o después, tras la finalización del turno se tuvo que marchar. Y también los motivos, simplemente para saberlo, los motivos que llevaron a la Concejalía para la contratación de estos nuevos agentes, porque yo en realidad lo desconozco, simplemente saber de ese refuerzo, por qué ahora, iba a haber una desescalada e igual habría más gente en la calle, no lo sé. Simplemente esas dos preguntas. Si los síntomas se presentaron por parte del agente antes o después de cumplir con el primer día de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.91 a 99

servicio, y qué motivos lleva a la Concejalía para la contratación de estos tres nuevos agentes, de refuerzo imagino, no sé, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En cuanto a los síntomas ahora te contesta José Vicente (Concejal de Policía) de cuál es el procedimiento por parte de Contratación, ya que son tres vacantes que en estos momentos existen hasta que se cubran mediante la Oferta de Empleo Público, son tres agentes que vienen a reforzar. En cuanto al protocolo también tengo que felicitar a Yolanda, porque se instalaron 14 termómetros en marzo, cuando empezó el Estado de Alarma. Este agente llegó a su trabajo, se midió la temperatura, daba más alta de lo normal, no se incorporó y automáticamente Yolanda lo mandó al hospital a hacerse el test, y aun dando el test negativo se fue a su casa y estuvo dentro del protocolo de aislamiento. Y Yolanda para reforzar, pues el mismo lunes, porque esto sucedió un sábado, el mismo lunes lo mandó a hacer el PCR para que también confirmáramos que era negativo. Aun así, siguió dentro de protocolo de aislamiento para evitar cualquier tipo de contagio.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala de Sanidad): Por matizar, realmente el agente ya llevaba algún turno más trabajando, no fue el primer día, y se toma la temperatura como siempre y la fiebre no le dio en el turno de trabajo, le dio después. Ese agente llamó e informó al Jefe y automáticamente el sábado cuando yo trabajaba por la mañana en el hospital, me llamó el Jefe informando de la fiebre del trabajador por la tarde cuando salió de su turno de trabajo. Como disponíamos de códigos, porque según van entrando los trabajadores vamos haciendo códigos, llamé al IMED y me hicieron el favor de hacerle a esta persona el test e incluso el PCR. Es decir, le daban cita para el lunes, pero hablando con el IMED se lo hicieron ese mismo sábado. De manera que sabía que era negativo ese mismo sábado el test rápido, pero aun así le hicieron la PCR confirmándolo el lunes el resultado también negativo. Y aun así se le hizo también, el miércoles cuando vino también por Vinalopó Salud, otro test rápido por confirmarlo en varias ocasiones, es decir que estaba más que confirmado, a pesar de que, incluso este trabajador hablando con él me dijo que ya se había hecho anteriormente varias pruebas y eran negativas. Cuando fue al médico le dijeron que era una faringitis, pero bueno, ante todo, por la alta temperatura le hicimos todo el protocolo lo antes posible para no esperar.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Llevamos ya mucho tiempo detrás de cubrir tres plazas que tenemos de agente vacantes, se está ya haciendo el procedimiento para cubrirlas, digamos totalmente o definitivamente, y mientras tanto no podíamos por normativas anteriores hacer contratación de interinos y ahora que hemos visto la oportunidad, porque sí que la normativa nos lo permitía, lo hemos decidido, aunque a lo mejor en dos o tres meses tengamos ya cubiertas las plazas por el procedimiento normal, pues hemos decidido, aunque fueran interinos que tienen unas particularidades, hemos preferido que sean interinos con unas menores garantías de las funciones que puedan desempeñar apoyen a la plantilla que tener esos puestos sin

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



cubrir, no ha habido ni precipitación ni nada, no se podía haber hecho en semanas anteriores, y se ha hecho cuando se ha podido, se ha cogido reglamentariamente las bolsas que tenemos para cubrirlas, bolsas legales que tenemos para cubrirlas y bolsas que no están denunciadas por el sindicato, nos extraña mucho que ahora salgan diciendo que se ha hecho una contratación irregular o ilegal. Yo, como dije en su momento, el juez que diga si son legales las bolsas o no, porque se ha seguido el procedimiento adecuado para que los interinos estén mientras se cubran las plazas, porque no son plazas en propiedad, apoyando a la plantilla en esa necesidad que tenemos de tener mayor presencia policial para intentar evitar que no se cumplan las normas. Gracias.

14.2 PREGUNTA ORAL Nº2 (Video 14) D. Miguel Ángel Martínez Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Buenas noches, la pregunta va dirigida al concejal, a Iván, porque hace unos meses hice la misma pregunta relativa al mantenimiento, a la limpieza de los solares, planteaba que cuando llegaran las fechas del verano de la época estival que se intentará llegar a tiempo para esa limpieza por el peligro que ocasionaba la posibilidad de un incendio en esos solares que no se hayan limpiado y con la consecuencia que pudiera conllevar, sobre todo en la medida en que hubieran viviendas cercanas a esos solares. El compromiso lo tengo o lo tenía del concejal, y no hace muchos días he recibido quejas de vecinos, además la queja del vecino me ha dicho que puedo decir su nombre, P.B. se lo he preguntado y me ha dicho que diga su nombre porque ellos conocen la situación, pues yo doy el nombre, pero que el año pasado también pasó, valga la expresión de que hay un peligro, una situación de peligro en el sentido de que tiene una vivienda, que las malezas van por libre y que el peligro de incendio, ya en la zona del castillo han ocurrido algún incendio ya recientemente, me han comentado, y por tanto reitero en esta pregunta que el concejal se ponga manos a la obra a la limpieza de esas parcelas, pero con la peculiaridad que os he dicho varias veces, a ti y a Antonio, de que realmente ya se ha limpiado una parcela, me han comentado esta tarde que esta tarde se ha limpiado una parcela y falta la parcela de siempre, pero en este caso lo extrapolo a muchas parcelas, en el sentido de no encontrar al propietario, vamos a ver, cuando no se encuentra el propietario o es muy difícil encontrar al propietario, la administración lo que tiene que hacer es iniciar un procedimiento expeditivo, como cuando hay una casa que se está cayendo y el ayuntamiento, para evitar daños a terceros, tiene que de forma expeditiva iniciar un desahucio administrativo o una actuación para desalojar y para precintar la vivienda o el edificio en sí, porque sí que cae algo de la vivienda y afecta a un vecino pues la responsabilidad es del ayuntamiento y en este caso del alcalde, o sea ya no es el ayuntamiento, entonces, claro, ese tipo de situación está previsto en la ley, la administración tiene esa posibilidad de iniciar de forma expeditiva por peligro a terceros, por un daño a terceros, en las personas o en los bienes, y tiene un expediente expeditivo para actuar sobre esas parcelas donde no se encuentra al propietario, o el propietario está ausente o está fuera, y luego repetir subsidiariamente el gasto de esa

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



ejecución, porque si no, nos vamos a encontrar con que pasa el verano y por el procedimiento arduo que exige la legislación española o de los procedimientos administrativos de notificaciones, publicaciones, etcétera, etcétera, etcétera, pues siempre ocurre lo mismo, que pasa el verano y las hierbas están hasta arriba y se producen los incendios y un día va a pasar una desgracia, y por tanto, yo quiero rogar, preguntar y rogar, es una pregunta pero también puede ser un ruego, de que nos pongamos manos a la obra en esos procedimientos administrativos expeditivos para actuar sobre esos predios o esas parcelas, donde nos están limpiando y puede causar daños a terceros, lo demás me da lo mismo, que sigue procedimiento normal y que la administración haga el procedimiento normal con los plazos y tiempos previstos en la normativa, pero las parcelas que pueden causar daños a terceros y a bienes, yo creo que habría que darle un encauzamiento nuevo y que no ocurra lo que el año pasado ocurrió, y por lo tanto como he tenido esa queja del vecino, pues lo digo aquí en pleno para que nos pongamos las manos a la obra, pero para que se extrapole a otras parcelas donde se puedan tener la misma situación, y poco más que decir, que espero que antes de que empiecen los calores que se haya conseguido eliminar esos peligros, gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas. Estamos en marcha, estamos manos a la obra, empezamos incluso durante el estado de alarma, durante el confinamiento a hacer ya comunicaciones a todos los vecinos que tienen solares para que los tuvieran en las mejores condiciones. En estos momentos ya hemos abierto más de 200 expedientes, de los cuales ya más del 60 % ya se ha hecho la inspección y ya se han limpiado. Esta mañana he estado hablando con el técnico encargado y con el inspector de medio ambiente, que es el que tiene que hacer informe pertinente, y están en marcha otro más de 200 nuevos expedientes. Además, como bien has dicho, hay que anteponer siempre cuál es más peligroso, aquellos solares que están cerca de viviendas y el ayuntamiento está limpiando, en este momento tiene ya más del 80 por ciento de los solares propios del ayuntamiento en buenas condiciones. Durante mañana y lo que queda de la semana que viene se terminará el 100% y los primeros que se han hecho han sido aquellos solares municipales que están cerca de viviendas. En cuanto a lo que estamos hablando del procedimiento, sabemos que el procedimiento es, como bien has dicho, bastante arduo, bastante lento y sí que recogimos el ruego, pero sabemos también que esa nueva tramitación, ese nuevo procedimiento lo tienen que hacer los servicios jurídicos del ayuntamiento, y también sabemos la gran carga de trabajo que han tenido durante este estado de alarma, entonces se ha quedado un poco ahí en suspenso, porque estábamos haciendo otra cosa. Consideramos que es importante, pero hemos tenido otras necesidades más importantes de estos momentos, sobre todo de parte de los servicios jurídicos, representados por nuestro Secretario. Sigo recogiendo tu ruego, sigo recogiendo ese pensamiento, estoy totalmente de acuerdo y seguimos trabajando. El año pasado se llegó a limpiar el 90%, el 88% de todos aquellos solares que se ha mandado, pero siempre queda un 12% que, como bien dices, a veces es casi imposible localizar a los propietarios, en eso estamos. Ese nuevo procedimiento el concejal lo impulsa, lo que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



pasa que no se ha podido hacer por la carga de trabajo que han tenido los servicios jurídicos.

D. Miguel Ángel Martínez Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Iván, si yo sé que lo hacéis, si lo que pasa es que yo lo que quiero hacer hincapié en primero, lo que ha dicho tú, ponderar los que pueden causar peligro a las cosas y a las personas, como dice la ley, las cosas de las personas, daños materiales y daños personales, hay que priorizar, ponderar eso y luego la segunda parte, que eso lo has dicho tú, efectivamente, y luego la segunda parte de la cuestión es que se limpian los solares pero muchas veces se limpian solares fáciles, y hay algunos difíciles que son por cuestiones procedimentales, donde siempre nos pasa lo mismo, entonces, el año pasado ya pasó, yo lo que te quiero hacer hincapié es que esos solares que están ausentes y que van a complicarse, que quizás pasa el verano, como el año pasado y no se limpiaron, es donde hay que hacer preparar el expediente administrativo adecuado, el expeditivo, el de urgencia, el de como el desahucio administrativo por el de urgencia, hay que aplicar ese expediente, el secretario y los servicios públicos bien saben de la materia más que nosotros, pero lo que te quiero decir es que, como también algo sabemos, pues en la medida de lo posible articular, porque si no vamos a hacer la labor general perfecta pero luego se nos va a quedar el punto negro ese, el punto negro que siempre se nos queda y yo quiero que esos puntos negros, los acometamos urgentemente que es lo que nunca se acometen.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): No estoy totalmente de acuerdo de que nunca se acometen, es más, el año pasado se hicieron varias ejecuciones subsidiarias, como bien has dicho, en la Calle Santa Faz, si te das cuenta hay había dos solares que ahora están vallados y que se limpiaron.

D. Miguel Ángel Martínez Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Yo te lo voy a repetir por el vecino, te lo reitero, porque el año pasado insistí, pasó el verano y no se limpió, porque el propietario de la parcela vivía en Francia o en Buenos Aires, me da lo mismo, por eso se articula un nuevo procedimiento, se ejecuta subsidiariamente, porque ese solar, fíjate te diría más y con esto terminó, a mí el tema de los procedimientos de limpieza, pues yo pienso que la administración debe limpiarlos si realmente están sucios, porque a veces se notifican y por aquellos pelillos le mandan un requerimiento que el solar realmente, pues tiene cuatro matas que limpieza no hace falta, y aun así, bien, pero hay solares verdaderamente que están sucios y que crean peligro y se nos queda alguno, y es donde hay que atacar y con eso ya he concluido, gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Recojo el guante y estamos manos a la obra, también te quiero decir que hoy mismo ya he estado hablando con el técnico de ver varias ejecuciones subsidiarias de casos como, bien dices, que se van acumulando en el tiempo, o sea que estoy totalmente de acuerdo y trabajamos en ello,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 99

también hay que recordar que para hacer una ejecución subsidiaria tenemos que tener suficiente dinero como para poder ejecutarla, y eso también es una problemática económica para hacer esa ejecución.

D. Miguel Ángel Martínez Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Pero ¿tú sabes lo que pasa? que si pasara un daño habría que tener, no suficiente dinero, tendríamos que vender el ayuntamiento para pagarlo, porque si se nos muere una persona pues al final las responsabilidades son muy gordas, yo creo que una ejecución subsidiaria para limpiar una maleza de una parcela, porque realmente las que pueden causar peligro a las personas o las cosas son cuatro o cinco, no son tantas, bueno, son menos, son menos, entonces, y al final la ejecución subsidiaria conlleva que si no pagan le embargar la parcela, ¿entiendes? Eso es ya un procedimiento, no creo que nadie deje de abonar lo que cueste limpiar una parcela y llegar a esa situación, porque realmente estamos hablando de las cosas y las personas, las demás parcelas, te lo digo aquí para que lo sepas, me importan lo justo, las que no causan peligro o daño, que sí, que sí, pero me importan lo justo, me importan las otras.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Estamos totalmente de acuerdo todos en que el procedimiento hay que agilizarlo para evitar todo ese tipo de molestias y peligros que ocasionan las parcelas que están sucias.

14.3 PREGUNTA ORAL N°3 (Video 15) D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Iván, llegan los calores y toca hablar de limpiezas. Yo veo muy bien que se han hecho 200 expedientes a propietarios que les da igual, pero también el ayuntamiento tiene que limpiar su casa antes de mandar limpiar la casa de los demás, vale, entonces hay alguna parcela por ahí que se confundía si era propiedad municipal o privada, es municipal y está sin limpiar, y yo vengo a recordarte también un ruego que te dice en el pleno de enero, cuando comentaba el trozo de sierra que hay entre el Rabosero y el camino de la Coca, que tú luego identificaste cómo se llamaba. En ese momento en enero yo te comentaba que a causa de la procesionaria y demás, ese trozo de pinada estaba totalmente arrasado, era todo leñoso, era leña y no estaba nada lejos del núcleo urbano, de las últimas casas de Santa Elena. En ese momento pues, hablamos de que se iba a hacer un pliego o un contrato para el control y el tratamiento de las pinadas del extrarradio y de alrededores, yo te comentaba también en ese momento que había más que ver que sí se replantaba o si se reforestaba, lo que había que hacer era, urgentemente, labores de limpieza y desbroce, porque realmente es todo leñoso. Me consta que el pasado día 26, por decreto se aprueba o se adjudica inicialmente el servicio de control y tratamiento fitosanitario de pinada en el extrarradio del término municipal de Aspe. Imagino que este contrato empezará a trabajar y a desarrollar su labor en breve, pero vuelvo a incidir lo que decía en enero, han pasado meses, con todas las dificultades que todos sabemos de sobra y que no es necesario repetir, pero nos encontramos en junio y aquella zona, vuelvo a repetir, de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.96 a 99

peligrosidad por el mal estado en el que está. Si este contrato, cuando se empieza a desarrollar la actividad, entre sus funciones están esas tareas que se realicen, y si no, sí que pido y solicito que por parte de tu concejalía se haga un contrato menor, se apruebe un gasto para realizar labores de limpieza y desbroce en esas zonas sensibles cercanas a núcleos urbanos y que realmente son un riesgo, por lo tanto, si el contrato que hemos hecho de control fitosanitario y demás de pinadas nos lo permite, que se actúe a la mayor brevedad posible, y si no nos lo permite que se haga un contrato menor, se apruebe un gasto para realizar tareas de limpieza en áreas municipales, que dadas las fechas en las que estamos y los calores que están haciendo las últimas semanas, creo que es de vital necesidad, por lo tanto, ahí sí que te ruego, te ruego que se ejecute a la mayor brevedad posible, o bien, de una forma, mediante el contrato que se acaba de aprobar, o bien mediante un contrato menor y que se realice el gasto, que es un gasto realmente necesario, gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Gracias Sergio, al día siguiente del pleno, yo, junto con los técnicos municipales estuve viendo, y sí que está, y tenías razón. Nos pusimos manos a la obra, pedimos presupuestos, el presupuesto llegó a finales de febrero o principios de marzo, no sé exactamente cuando llegó. Nos veíamos con el problema de que no se había aprobado aún el presupuesto, que es de donde se iba a sacar la partida, supuestamente se aprobó en febrero, estábamos esperando, ha venido lo que ha venido, no se ha podido aprobar lo antes posible el nuevo presupuesto, y se ha quedado un poco en stand by, pero el presupuesto no está en un cajón, está encima de la mesa y estamos esperando para poder hacer el RC. El problema de que se ha tardado un mes en hacer un presupuesto es porque tienen que hacer un recuento de los pinos que estaban muertos, de incluso los pinos que estaban sanos pero había que sacrificarlos para que no enfermaran o para que no hubiera problema de incendios, o sea que estamos en ello pero hemos tenido la mala suerte de lo que todos sabemos, de que todos los plazos se han quedado parados, que del presupuesto no hemos podido tirar, y no tenía dinero en mis partidas para hacer modificaciones de créditos de esa cuantía, me he quedado un poco, atado de manos, pero el presupuesto lo tengo sobre la mesa y lo más breve posible intentaremos empezar a realizar ya, como contrato menor, porque no estaba dentro del contrato de tratamiento fitosanitario el corte de una pinada sino de árboles puntuales enfermos, pero de tanta cuantía, de tanta magnitud, lo teníamos, no estaba especificado en el pliego, muchas gracias por recordármelo, pero estamos en ello.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Gracias a ti por aceptarlo y ejecutarlo a la mayor brevedad posible.

14.4 PREGUNTA ORAL Nº4 (Video 16) D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Buenas noches de nuevo a todos. Mi pregunta va dirigida a la concejala de Deportes y un poco a la actuación de la concejalía durante el tiempo que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



ha durado esta pandemia, y paso a explicar los motivos que nos hacen preguntar o hacer estas preguntas.

Desgraciadamente todos hemos estado sufriendo la desagradable situación ocasionada por el COVID-19, situación por la que hemos tenido que estar confinados en casa durante un periodo de tiempo en el que la movilidad y la actividad física diaria se han visto reducida drásticamente.

El deporte y la actividad física tienen un alto componente de mejora de la salud a nivel físico, mejorando el funcionamiento de nuestro organismo y evitando problemas de salud. Además, el ejercicio físico tiene un alto impacto en la salud mental. Entre otras muchas cosas, ayuda a la reducción de estrés y ansiedad, mejora la autoestima y como no, induce a las personas a un estado de mayor felicidad y bienestar emocional. Todos estos beneficios adquieren una especial relevancia en los duros días que hemos vivido en los que ni tan siquiera podíamos salir de casa, con mayor importancia en los grupos de población que podríamos considerar más vulnerables, como son los niños y mayores, para los cuales una rutina de ejercicio físico era imprescindible para poder hacer frente a la infinidad de horas que han tenido que pasar dentro de casa.

Creemos, que desde la concejalía de deportes no se ha dado la importancia que requería al bienestar físico y sobre todo mental y emocional de los vecinos de nuestra localidad. Podríamos decir que se ha abandonado temporalmente a los aspenses coincidiendo con el cierre de las instalaciones deportivas y el cese de las actividades deportivas. Tenemos el convencimiento que podrían haberse realizado las cosas mucho mejor y que desde la concejalía de deportes podrían haberse elaborado propuestas de actividad física para los diferentes grupos de población y en especial, por la importancia que para estos grupos tiene, para los niños y mayores de nuestra localidad. Además, consideramos que con los avances tecnológicos que existen en la actualidad e incluso pidiendo colaboración con las televisiones locales, etc. hubiese resultado muy sencillo hacer llegar a nuestros vecinos estos programas de actividad física, que hubieran aliviado en gran medida esos días de confinamiento.

Desde el grupo municipal del partido popular hemos echado en falta mayor proactividad de la concejalía de deportes de la que solo hemos observado que se ha limitado a informar a los vecinos del cese de las actividades y a copiar algunas propuestas y recomendaciones del colegio oficial de licenciados en CC de la A. Física y el Deporte, cuando contamos con un equipo de profesionales en deportes que podrían haber creado una serie de sesiones, rutinas incluso programas de ejercicio físico adaptados a la realidad de nuestra población que hubiesen sido un apoyo más a nuestros vecinos en estos tiempos tan difíciles que hemos estado viviendo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se realizan las siguientes preguntas:

¿Cree que la implementación de las rutinas y programas de ejercicio hubiesen sido beneficiosos para los vecinos de nuestra localidad?, en caso afirmativo:

¿Puede explicarnos por qué no ha habido ninguna actuación por parte de su concejalía con respecto al tema que nos compete? Muchas gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



D^a Antonia García Morote (Concejala delegada): Buenas nuestras a todos, José Ramón, en el próximo pleno te voy a responder, creo que hemos tenido tiempo, me hubieses preparado todas las cosas que hemos hecho para decírtelas esta noche, estás en tu derecho de hacerme la pregunta y yo de responderte en el próximo pleno.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Por supuesto que estás en tu derecho, sólo decirte una cosa Toñi, si las has hecho, creo que no es necesario que te las tengas que preparar, las podrías decir, pero bueno, espero hasta el mes que viene, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Agradeceros a todos, sobre todo por el esfuerzo de todos los que hacen posible que podamos continuar con estas sesiones, tanto el Pleno como Comisiones, reuniones, y nada, como comentábamos al principio esperemos que pronto nos podamos ver en persona y en el salón de plenos, sin más asuntos que tratar levantamos la sesión, muchísimas gracias, buenas noches.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:16 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/7-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 12/2020, celebrada el día 30/09/2020.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071054471571772667 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-07, 28 mayo



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.99 a 99